

## Sumario

Número 217 - Lunes, 11 de noviembre de 2019 - Año XLI

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

12

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria (BOJA núm. 211, de 31.10.2019).

43

Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan para el ejercicio 2019 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria (BOJA núm. 211, de 31.10.2019).

44

**Andalucía**

ORIGEN &amp; DESTINO

*Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo*

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020. 45

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

Orden de 6 de noviembre de 2019, por la que se acuerdan actuaciones específicas en memoria democrática en varios municipios andaluces. 53

**CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 29 de octubre de 2019, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por el que se convoca la VI Edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», se aprueban y se dispone la publicación de las bases que regirán su convocatoria. 55

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por el que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 63

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita. 64

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita. 65

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 66

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 67

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla mediante el sistema de libre designación. 68

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 71

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 73

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 75

Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. 77

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 79

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 81

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 83

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 85

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 87

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocadas mediante la Resolución de 22 de mayo de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición. 89

Corrección de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación (BOJA núm. 202, de 18.10.2019). 92

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 93

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 95

Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 97

Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria que se indica. 99

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 100

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en régimen laboral con duración temporal en la categoría profesional de Titulado Superior (Perfil: Estadística). Ref. 2019/07 TS CAP. 102

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la liquidación y baja de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA). 109

Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella. 112

Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoquinta edición. 114

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento ordinario número 283/2019. 116

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca a las empresas interesadas en la realización de un piloto de servicio de perfilado estadístico de personas desempleadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 117

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 16 de julio de 2019, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Patín», de Alcalá del Río (Sevilla), pasando a denominarse «World Dream». (PP. 2023/2019). 119

Orden de 14 de octubre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Ciempiés», de Sevilla. (PP. 2747/2019). 120

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez. 122

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén). 143

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Decreto 589/2019, de 6 de noviembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 144

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 1319/2019 y se emplaza a terceros interesados. 148

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN**

Resolución de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la convocatoria para la participación en las elecciones a las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, para el periodo 2019-2022. 149

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1863/2018. (PP. 2766/2019). 153

Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1751/2018. 155

Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1060/2017. (PP. 2508/2019). 156

Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1763/2018. 158

Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1813/2018. 160

Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1828/2018. 163

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 21 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 689/2019. 166

Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2019. 168

Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 694/2019. 172

|                                                                                                                              |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Edicto de 25 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 631/2019.           | 174 |
| Edicto de 28 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2019.           | 176 |
| Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2019.         | 177 |
| Edicto de 4 de noviembre de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 918/2017. | 180 |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de Guías de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.           | 181 |
| Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. | 182 |
| Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.                                             | 183 |

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.                                                                                                                                                                                                                                     | 184 |
| Anuncio de 18 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.                                                                                                         | 185 |
| Anuncio de 23 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación, en materia de ocupación definitiva de bienes y derechos. | 186 |

- Anuncio de 24 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 187
- Anuncio de 24 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación, en materia de ocupación definitiva de bienes y derechos. 188
- Anuncio de 25 de octubre 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 189
- Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación. 190
- Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 191
- Anuncio de 17 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de otorgamiento de la concesión de explotación que se cita. (PP. 2674/2019). 192
- Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan. 193
- Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de fecha 25 de septiembre por la que se concede a favor de la mercantil Calaspasol Energía 2, S.L., declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Sevilla», que discurre por los términos municipales de Salteras y Guillena (Sevilla). (PP. 2586/2019). 195

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

- Anuncio de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la resolución de inicio del procedimiento de revisión de oficio al interesado que se cita. 199
- Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 200
- Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 203

Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 205

Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Resolución de Desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) . 207

Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de Registro de Artesanos de Andalucía. 208

Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). 209

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resolución de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015. 210

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a autorización ambiental unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Rute (Córdoba). (PP. 2607/2019). 211

Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 212

Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 213

Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de sanidad animal. 214

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.            | 215 |
| Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a liquidación definitiva de tasa de extinción de incendios forestales.                                                                           | 216 |
| Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes Acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan.                   | 217 |
| Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. | 218 |
| Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.                                                                                                                      | 219 |
| Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita.                                                                                                             | 220 |
| Anuncio de 4 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.                                                                                                            | 221 |
| Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.                                                                         | 222 |
| Anuncio de 4 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.                                                                                                                                  | 223 |

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

|                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos. | 224 |
| Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos. | 226 |

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de protección de la legalidad urbanística. 228

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de protección de la legalidad urbanística. 229

Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 230

Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 232

Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 234

Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 236

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 10 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Malahá, sobre aprobación inicial de adopción de escudo municipal. (PP. 2667/2019). 237

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Corrección de errores del Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público del proceso de selección de bolsa de candidatos para la contratación de personal de carácter eventual para la temporada 2019/2020 y trabajos derivados de ella (BOJA núm. 214, de 6.11.2019). 238

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico en su artículo 10.17.º «la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía» y como principio rector de las políticas públicas, artículo 37.9.º, «la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes», contemplando en su artículo 5 como destinatarias de las políticas públicas y titulares de derechos y deberes, a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. De igual forma, el artículo 37.23.º, contempla como uno de sus principios rectores «la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales».

Así, entre las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 2.ter. Integración de los inmigrantes, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre personas inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dispone las referidas competencias de esta Consejería, atribuyendo el artículo 15 a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en particular, las atribuciones referidas al impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, y la propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.

**I I**

El instrumento para llevar a cabo esta planificación y coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración han sido los Planes Integrales para la Inmigración en Andalucía (PIPIA). A través de los mismos, la Administración Andaluza sentó las bases de su gestión competencial en esta área, abordando la política de inmigración desde una visión integral de esta realidad y diseñó un modelo de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma.

La evolución del hecho migratorio en Andalucía ha derivado hasta la situación actual, en la que se constata que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente, aunque cambiante, y que en estos momentos, es un objetivo prioritario promover la convivencia y cohesión social en la diversidad cultural.

La situación actual de crisis económica ha minorado el nivel de vida de la mayoría de la población, y también el de las personas de origen inmigrante y sus familias, pues sus débiles redes sociales y menores vínculos familiares aumentan sus efectos.

El gran reto, en materia de políticas migratorias en este punto temporal, es evitar la segregación y marginación de las generaciones de jóvenes que han crecido y nacido en estos años, así como la discriminación de las personas inmigradas. A todo ello, hay que añadir la especial vulnerabilidad de las mujeres de origen inmigrante, adultas y niñas, que pueden ser víctimas de explotación laboral, sexual, aislamiento social y cultural u otras formas de violencia.

**I I I**

Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de 20 de mayo de 2019, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales.

**I V**

El nuevo modelo productivo de Andalucía, iniciado con la Agenda por el Empleo es completamente coherente con la Política Europea de Cohesión y se incluye en el marco de la Estrategia Europea 2020, de modo que los objetivos marcados por el gobierno andaluz en materia de empleo, educación y pobreza y exclusión social pretenden avanzar en la inclusión social, buscando reducir la tasa de riesgo de pobreza en Andalucía por debajo del 15% en 2020, desde el 19,3% en 2013.

En el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, estas ayudas se enmarcan en el Objetivo Específico 9.1.1 «Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción», en el que se encuadra la actividad «H) Inserción social y laboral de inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social».

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, la posibilidad de aplicar opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por Fondo Social Europeo, como el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, han sido modificados por el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

En concreto, este último modifica el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, suprimiendo el apartado 4 del artículo 14, estableciendo el artículo 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 lo siguiente:

«2 bis. En el caso de las operaciones o proyectos no cubiertos por el apartado 4, frase primera, y que reciban ayuda del FEDER y el FSE, las subvenciones y la asistencia reembolsable para las cuales la ayuda pública no sobrepase 100.000 euros revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que no constituyan una ayuda de minimis».

El citado artículo es de aplicación a las presentes bases reguladoras, al disponer en su artículo 5 una cuantía máxima de las subvenciones a conceder de 100.000 euros.

## V

Esta orden regula la concesión de subvenciones para proyectos de entidades locales andaluzas, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

Con esta nueva norma, se apoya la actuación de cercanía de las entidades locales andaluzas con sus vecinos y vecinas, financiando proyectos de inserción sociolaboral de personas inmigrantes, que eviten situaciones o riesgos de exclusión social en sus municipios y que fomenten la convivencia, la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación.

Por otra parte, el medio sociolaboral rural, las distintas circunstancias de las campañas agrícolas, los cultivos extensivos bajo plástico y la afluencia de trabajadores y trabajadoras inmigrantes temporeros, de procedencias culturales y situaciones administrativas diversas que acuden para cubrir la mano de obra necesaria en los municipios andaluces, conforman una situación compleja para la que se hace necesario contar con personal técnico bien formado y con la mejor capacitación, que realicen funciones de mediación sociolaboral para alcanzar el fin perseguido.

En especial, la norma pretende favorecer la inserción laboral de las personas inmigrantes temporeras en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración así como la realización de acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas en alquiler de estas personas durante las campañas agrícolas, u otras fórmulas habitacionales dignas que contribuyan a su inserción social y a la erradicación de asentamientos chabolistas.

La previsión del número de solicitudes y la dotación existente del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, aconseja que las

subvenciones para financiar estos proyectos se realicen por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, con las especificidades del referido programa y la normativa aplicable en esta materia.

Respecto al pago, se prevé el abono hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplaren y así mismo, se excepciona en atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, la obligación de que las mismas antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se hayan al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que no son deudoras en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

#### V I

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, y lo preceptuado en los artículos 46.2 y 49 de la misma norma en cuanto a la consideración de las singulares dificultades y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres inmigrantes, así como el respeto al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecido en el punto 2, apartado d) del artículo 2.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Dadas las características de las subvenciones previstas en el proyecto de orden, con gastos subvencionables exclusivamente centrados en la contratación de personal técnico con funciones de mediación sociolaboral, con perfiles muy específicos y una limitación en la cuantía de los mismos que generalmente, daría lugar a la contratación de una o dos personas por proyecto, hacen que no pueda incluirse la perspectiva de discapacidad en los criterios utilizados para la valoración de las actuaciones.

#### V I I

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante la tramitación de esta orden y según consta en la documentación que obra en el expediente, ha quedado constancia del análisis del cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por último, las bases reguladoras contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**DISPONGO****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, cuya finalidad sea la mejora de su empleabilidad en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, a través de acciones de acompañamiento e intermediación que faciliten su inserción laboral. También comprenderán acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas en alquiler, u otras fórmulas habitacionales dignas que contribuyan a su inserción socio-laboral.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas que desarrollen la ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

k) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

l) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

m) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

n) Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

ñ) Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

o) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

p) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020 y por la legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en esta orden.

q) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente para cada ejercicio económico.

2. Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo se ajustarán a lo recogido en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, así como a los criterios de selección de operaciones aprobados para dicho programa.

## CAPÍTULO II

### Inserción sociolaboral de personas inmigrantes

#### Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de entidades locales andaluzas, en los términos del artículo 4, que comprenderán los gastos salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de personal técnico que realice acciones de mediación sociolaboral, centradas en promover y facilitar la inserción laboral de las personas inmigrantes temporeras en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración, así como la realización de acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas en alquiler de trabajadores y trabajadoras inmigrantes temporeros durante las campañas agrícolas, u otras fórmulas habitacionales dignas que contribuyan a su inserción social.

2. Las funciones a realizar por los técnicos y técnicas se estructurarán en actuaciones que comprenderán acciones de atención personalizada, orientación sociolaboral, intermediación laboral y acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas.

3. La selección del personal técnico se realizará por la entidad local beneficiaria de la subvención, valorándose especialmente la experiencia en atención a colectivos de personas inmigrantes y el conocimiento de idiomas, siendo preferentes el inglés, el francés y el árabe. El personal técnico a contratar deberá estar en posesión de una titulación académica universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Grado siendo preferentes las de Trabajo Social, Psicología, Derecho, Económicas o Empresariales.

De conformidad con el principio de presencia o composición equilibrada establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuando se

celebren dos o más contratos con cargo a estas subvenciones, las personas contratadas de cada sexo no superarán el sesenta por ciento ni serán menos del cuarenta por ciento.

Los baremos de los criterios de selección se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia, debiendo quedar en el expediente constancia documental tanto del cumplimiento de estos principios como de que el personal contratado cumple los requisitos establecidos.

4. Los proyectos subvencionados se adecuarán a la fórmula de simplificación de costes, regulada en el Reglamento n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en su artículo 67.1.

#### Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas subvenciones los ayuntamientos andaluces, las mancomunidades de municipios y las diputaciones provinciales andaluzas.

2. En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a las que se destina, éstas quedan exceptuadas de la aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los aspectos relativos a los apartados a) y b) siguientes y de la aplicación del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en el aspecto relativo al apartado c):

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

Se podrá subvencionar hasta el cien por cien de los gastos subvencionables, con un máximo de 100.000 euros por convocatoria y entidad solicitante.

#### Artículo 6. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Serán subvencionables, con los límites establecidos en el artículo 5, y con un plazo máximo de ejecución de 12 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión, los gastos correspondientes al coste íntegro de los gastos salariales y de la Seguridad Social del personal de nueva contratación con funciones de mediación sociolaboral, hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía, así como la indemnización por finalización del servicio prestado, regulada en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo de ejecución, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### Artículo 7. Contratación y obligaciones del personal técnico.

1. La contratación del personal técnico se celebrará bajo la modalidad de obra o servicio determinado a jornada completa, por la duración necesaria para los trabajos de la campañas agrícolas de temporada de los municipios andaluces, con una duración máxima de 12 meses.

2. Los técnicos y técnicas deberán participar en una formación previa al inicio de sus funciones de mediación sociolaboral, para lo que serán convocados por la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

**Artículo 8. Seguimiento de la actuación subvencionada.**

1. Para dar cumplimiento a las exigencias de seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, los técnicos y técnicas contratados deberán cumplimentar un cuestionario inicial de la persona participante en el programa y el cuestionario para el seguimiento de resultados inmediatos de participantes. Este último cuestionario deberá realizarse en cuanto el participante haya terminado su itinerario de diez horas. Ambos cuestionarios serán firmados por la persona participante, salvo que este no supiera hacerlo, en cuyo caso firmará el técnico o técnica y realizará un informe motivando la ausencia de firma de la persona interesada.

2. El último mes de vigencia del contrato, se dedicará a la finalización de los itinerarios de inserción aún sin cerrar y a la cumplimentación de los cuestionarios para el seguimiento de resultados inmediatos de participación pendientes.

3. Los datos personales a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la concesión y tramitación de estas subvenciones serán tratados únicamente a los efectos previstos en esta orden y conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

4. El cuestionario para el seguimiento de resultados posteriores de participantes, seis meses después de finalizar su participación en el programa, se cumplimentará mediante cruce de información de registros administrativos.

**CAPÍTULO III****Normas de ejecución****Artículo 9. Limitaciones presupuestarias y control.**

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezcan.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los expedientes de gasto correspondientes a la concesión de las subvenciones que se instruyan en el marco de esta norma, estarán sujetos a fiscalización previa.

Artículo 10. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, tendrán un porcentaje de cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

2. Con carácter general, las subvenciones que se concedan en el marco de esta norma serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la acción subvencionada. En este caso, procederá el reintegro del exceso entre el importe de las otras ayudas y la concedida al amparo de esta orden y la exigencia del interés de demora correspondiente, debiendo quedar evidencia de todo ello en el expediente de su comprobación para su verificación posterior.

No obstante, una operación podrá recibir subvención de uno o varios Fondos Europeos, o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea, a condición de que las partidas de gastos subvencionados por uno de los Fondos no estén subvencionados por otro Fondo o Instrumentos de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

## CAPÍTULO IV

### Normas de procedimiento

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tramitándose íntegramente de manera telemática.

2. Las subvenciones se concederán sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La gestión de las mismas se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 12. Convocatorias.

1. Anualmente se publicará mediante resolución de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio económico que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Créditos presupuestarios para financiar la ejecución de la convocatoria.
- b) Plazo de presentación de las solicitudes.
- c) Formularios a utilizar por las entidades locales interesadas.

2. Además, las convocatorias contendrán todas aquellas determinaciones que deban especificarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que en cada caso establezca la ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente u otra disposición que resulte de aplicación.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, las convocatorias se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo número del diario oficial se publicará un extracto de la convocatoria.

**Artículo 13. Solicitudes.**

Las solicitudes se cumplimentarán conforme al formulario que, como Anexo I, se acompañará a las correspondientes convocatorias que se realicen al amparo de lo establecido en esta orden, y que se encontrará disponible en la dirección de internet <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/17691/datos-basicos.html>, debiendo recoger los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la entidad local interesada y de su representante legal.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no exceptuadas de su cumplimiento en el artículo 4 de esta orden.
- d) Una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden, sin perjuicio de su posterior acreditación en el caso de resultar beneficiaria.
- e) Una declaración responsable de no existencia de otras ayudas procedentes de Fondos Europeos para las actuaciones subvencionables del proyecto, de modo que no se produce doble financiación, en los términos de las consideraciones de compatibilidad recogidas en el artículo 10.
- f) Una declaración de aceptación de la entidad para ser incluida en la lista de entidades beneficiarias publicada, atendiendo a lo previsto en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya.
- g) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe, en los términos de las consideraciones de compatibilidad recogidas en el artículo 10.
- h) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, las entidades solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.
- i) Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- j) Una memoria-resumen de actuaciones detallada del programa a subvencionar y una memoria-resumen económica con detalle del coste de las mismas.
- k) La información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

**Artículo 14. Documentación acreditativa.**

1. Las solicitudes presentadas serán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuaciones del proyecto. Justificación de la relación entre las actuaciones propuestas y los objetivos del proyecto, consignando los datos sobre el objeto del proyecto con desagregación por sexos.
- b) Presupuesto detallado del proyecto.

2. La entidad local interesada podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona o entidad interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Asimismo, podrá aportar documentos públicos administrativos firmados electrónicamente, siempre que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora, en los términos del artículo 23.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Artículo 15. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>.

Las solicitudes deberán firmarse utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica previstos en la letra a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

**Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será dictada por el órgano competente para resolver y notificada a la entidad interesada.

**Artículo 17. Subsanación de solicitudes.**

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

**Artículo 18. Criterios de valoración.**

1. La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100:

| ASPECTOS A VALORAR                                                                                                                                                                                                                          | BAREMACIÓN                                     | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|
| a) Calidad, pertinencia y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo, descripción del proyecto y objetivos. Se valorará hasta un máximo del 30% de la puntuación total.                      | Diagnóstico de la realidad                     | 10                |
|                                                                                                                                                                                                                                             | Necesidad de llevar a cabo el proyecto         | 10                |
|                                                                                                                                                                                                                                             | Descripción y objetivos del proyecto           | 10                |
| b) Características técnicas del proyecto: actividades, calendario previsto, destinatarios, presupuesto detallado, resultados esperados e indicadores, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total. | Destinatarios                                  | 5                 |
|                                                                                                                                                                                                                                             | Actividades previstas y calendario             | 5                 |
|                                                                                                                                                                                                                                             | Presupuesto detallado                          | 5                 |
|                                                                                                                                                                                                                                             | Resultados esperados, seguimiento y evaluación | 5                 |

| ASPECTOS A VALORAR                                                                                                                     | BAREMACIÓN                                                                                                                     | PUNTUACIÓN MAXIMA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| c) Carácter innovador. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.                                                     | Plantea objetivos y procedimientos innovadores                                                                                 | 20                |
|                                                                                                                                        | Plantea procedimientos innovadores                                                                                             | 10                |
| d) Aportación de fondos propios al proyecto. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total conforme a la siguiente tabla. | Participación superior a 40%                                                                                                   | 20                |
|                                                                                                                                        | Participación del 31 al 40%                                                                                                    | 15                |
|                                                                                                                                        | Participación del 21 al 30%                                                                                                    | 10                |
|                                                                                                                                        | Participación del 11 al 20%                                                                                                    | 8                 |
|                                                                                                                                        | Participación hasta el 10%                                                                                                     | 5                 |
| e) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.        | Identifica desequilibrios entre las situaciones de hombres y mujeres y aporta datos cuantitativos y cualitativos desagregados. | 5                 |
|                                                                                                                                        | Formula acciones para reducir desequilibrios o desigualdades detectadas.                                                       | 5                 |

2. En caso de empate, el orden de prioridad de las solicitudes se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden decreciente de importancia con el que aparecen recogidos en el apartado 1.

3. La baremación realizada deberá plasmarse en un soporte documental, que deberá constar en el expediente de cara a su justificación.

#### Artículo 19. Comisión de valoración.

1. Se creará una comisión de valoración con las funciones de instrucción, evaluación de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentación presentada, propuesta definitiva de resolución, determinación de los intervalos de puntuación y los porcentajes y cuantías a conceder respecto a las cuantías de las subvenciones solicitadas.

La comisión de valoración estará integrada por cuatro personas pertenecientes al órgano directivo competente en materia de coordinación de políticas migratorias y presidida por una persona funcionaria perteneciente al citado órgano directivo, con nivel de jefatura de servicio. La persona titular de la secretaría será una persona funcionaria perteneciente al citado órgano directivo, con nivel de jefatura de departamento. Todas ellas serán designadas por la persona titular del mismo, que podrá sustituirlas en casos de ausencia, por otras personas con la misma cualificación y requisitos.

2. En la composición de la comisión de valoración se respetará, siempre que sea posible, la representación equilibrada de mujeres y hombres, según lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

3. Dicha comisión podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa. A tal efecto podrá:

a) Requerir a la entidad interesada para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en el apartado precedente.

4. En los demás aspectos no previstos en este artículo relativos a su estructura interna y funcionamiento, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 89 y siguientes de la Ley 19/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Propuesta provisional de resolución, audiencia, reformulación y aceptación.

1. La comisión de valoración formulará y notificará a las entidades locales interesadas la propuesta provisional de resolución, concediéndoles un plazo de 10 días para que, a través del formulario que como Anexo II se adjunte a la correspondiente convocatoria, puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Aceptar la subvención provisional propuesta, la cual se tendrá por aceptada, cuando transcurrido el plazo establecido no se comunique el desistimiento.

2. La propuesta provisional contendrá:

a) La relación de las entidades interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarios suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

3. Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar junto con el formulario Anexo II la siguiente documentación, que deberán ser documentos originales, copias auténticas o copias autenticadas:

a) Documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto los relativos a los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

b) Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

c) En aquellas subvenciones en las que las entidades solicitantes se hayan comprometido a aportar una parte del presupuesto, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.

4. La falta de presentación en plazo de la documentación exigida en el presente artículo, implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la falta de acreditación de los elementos que han de servir para realizar la valoración, implicará la no consideración de tales criterios con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Artículo 21. Propuesta definitiva de resolución.

Analizadas las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia, la comisión de valoración formulará la propuesta definitiva de resolución, que no superará la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. La propuesta y todo lo actuado será elevado por la comisión de valoración a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, para que adopte la resolución del procedimiento.

**Artículo 22. Resolución.**

1. La persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en dicha materia, según lo establecido en la vigente orden de delegación de competencias de la Consejería, dictará la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la entidad local beneficiaria, objeto o actividad a realizar, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La indicación de la participación de la Unión Europea en su financiación y el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Social Europeo.

d) La indicación de que las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 27 de estas bases reguladoras.

e) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

f) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

g) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades locales beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

h) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, fundamentándose la concesión de las subvenciones en los criterios establecidos en esta orden.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**Artículo 23. Plazo para resolver.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención solicitada será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. El vencimiento del plazo sin haberse producido la notificación de la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

**Artículo 24. Notificación.**

Los actos derivados de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones regulados en esta orden y en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional y de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: <http://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/anuncios.html>.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tales efectos deberá remitirse a dicha base de datos información sobre las resoluciones de concesión recaídas, siendo el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Del mismo modo, como señala el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A tal efecto, la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias publicará trimestralmente las subvenciones concedidas en cada periodo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3. Las subvenciones concedidas en el marco de esta orden estarán sujetas a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**Artículo 26. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad local beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

El órgano competente notificará a la entidad interesada, en un plazo no superior a 15 días, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

4. Los términos de la resolución de concesión de las subvenciones que regula esta orden, podrán ser objeto de modificación por causas directamente relacionadas con el propio proceso de ejecución de las actuaciones de las medidas subvencionadas, siempre que las mismas tengan por objeto resolver una incidencia imprevista o mejorar los resultados de la actuación. En todo caso, la causa no podrá modificar la finalidad última de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento de modificación, y siempre antes de finalizar el plazo de ejecución de las subvenciones. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se disponga en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la concesión de estas subvenciones

podrá prever como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias, aplicando el criterio de distribución en forma de prorrateo, en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

**Artículo 27. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos, ejecutándolos en grado tal que los gastos que generen alcancen la cuantía del presupuesto aceptado en la resolución, aun cuando la subvención sea de cuantía inferior.

b) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes autonómicos y nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente por escrito la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar por escrito todos aquellos cambios de domicilio o dirección que se produzcan, a efectos de notificaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable y, en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

h) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y de suministro de información a la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u actuaciones derivadas de esta disposición, que está subvencionada por la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias de la Junta de Andalucía.

l) Cumplir con las disposiciones sobre la materia contenidas en la normativa específica que en materia de comunicación se detalla:

- Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las cooperaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta orden.

n) Aplicar, siempre que sea posible, el criterio de paridad en la composición de los equipos que vayan a participar en los proyectos subvencionados.

ñ) Contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación, debiéndose incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

o) Aceptar ser incluida en la lista de personas beneficiarias, publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

2. Se consideran obligaciones esenciales de las entidades beneficiarias de la ayuda, las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o en su caso, el Organismo Intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención

General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

#### Artículo 28. Forma y secuencia del pago de las subvenciones.

1. Siempre que puedan acogerse a las excepciones previstas en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico, el abono de las subvenciones contempladas en esta orden se realizará tras la resolución de concesión, en un único pago anticipado, con justificación diferida, por importe del 100% de la subvención íntegra correspondiente a la anualidad de la convocatoria.

2. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad local solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

#### Artículo 29. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias justificarán el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas en el desarrollo de esta orden. Se aportarán al órgano concedente los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá, la forma de cuenta justificativa, debiendo ésta contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, contemplándose la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desglosados por sexo y nacionalidad.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad.

c) Los contratos de trabajo, nóminas, documentación acreditativa de alta y cotización a la Seguridad Social, y la documentación acreditativa del pago, tanto de los seguros sociales como del ingreso en cuenta de los importes de las nóminas. También se aportarán la documentación acreditativa de las retenciones de IRPF y su correspondiente ingreso.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido el plazo establecido para la justificación del proyecto sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación de la actividad en este nuevo plazo, llevará consigo el reintegro de la subvención concedida. La resolución de reintegro se comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos, a los efectos oportunos.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

4. En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento que desarrolla dicha ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 30. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta su concesión.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente establezca otro diferente.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad interesada. Ultimada la fase de instrucción se concederá audiencia a dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cumplimentado el trámite de audiencia, la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en dicha materia, según lo establecido en la vigente orden de delegación de competencias de la Consejería, dictará resolución exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

8. Si el ingreso del reintegro no se materializa en los plazos establecidos para el pago voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

9. La apertura del procedimiento de reintegro será notificada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos que proceda.

#### Artículo 31. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La iniciación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por delegación de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

3. La resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

#### Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, la competencia para el inicio y la instrucción del procedimiento para la imposición de sanciones en materia de subvenciones.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCALUnión Europea  
Fondo Social EuropeoINFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020.  
INICIO DE LA INTERVENCIÓN. (Código procedimiento: 18062)

| DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|--------|----------------------------|--------------|----------------------|----------------------|
| Identificador del Cuestionario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   | Identificador de la Operación     |        | Identificador del Proyecto |              |                      |                      |
| <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   | <input type="text"/>              |        | <input type="text"/>       |              |                      |                      |
| <p>Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria <u>el día anterior a su incorporación al programa (1)</u>.</p> <p>Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.</p> <p>Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.</p> |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| NOMBRE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   | PRIMER APELLIDO:                  |        | SEGUNDO APELLIDO:          |              | DNI/NIE:             |                      |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| TIPO DE VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOMBRE DE LA VÍA: |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| KM EN LA VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NÚMERO:           | PORTAL:                           | LETRA: | BLOQUE:                    | ESCALERA:    | PLANTA:              | PUERTA:              |
| OTROS DATOS DE UBICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| MUNICIPIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |                                   |        | PROVINCIA:                 |              | CÓD. POSTAL:         | NACIONALIDAD:        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |                                   |        |                            |              | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NÚMERO MÓVIL:     | CORREO ELECTRÓNICO:               |        |                            |              |                      |                      |
| SEXO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   | Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): |        |                            |              |                      |                      |
| <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| OTROS DATOS DE CONTACTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| TELÉFONO 1:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   | CORREO ELECTRÓNICO 1:             |        |                            |              |                      |                      |
| TELÉFONO 2:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   | CORREO CORPORATIVO:               |        |                            |              |                      |                      |
| DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| (A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| NOMBRE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   | PRIMER APELLIDO:                  |        | SEGUNDO APELLIDO:          |              | D.N.I.:              |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| RELACIÓN CON EL MENOR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| TIPO DE VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NOMBRE DE LA VÍA: |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| KM EN LA VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NÚMERO:           | PORTAL:                           | LETRA: | BLOQUE:                    | ESCALERA:    | PLANTA:              | PUERTA:              |
| MUNICIPIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PROVINCIA:        |                                   |        |                            | CÓD. POSTAL: |                      |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |                                   |        |                            |              | <input type="text"/> |                      |
| OTROS DATOS DE CONTACTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |                                   |        |                            |              |                      |                      |
| TELÉFONO 1:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   | CORREO ELECTRÓNICO 1:             |        |                            |              |                      |                      |
| TELÉFONO 2:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   | CORREO CORPORATIVO:               |        |                            |              |                      |                      |

(1) Acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por el FSE.



003018D



(Página 2 de 5)

ANEXO I

|                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA</b> (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)                                                                                                                                                 |  |
| Marque con una X la situación laboral, ocupada, desempleada o inactiva (Véase Anexo para más información)                                                                                                                                        |  |
| <input type="checkbox"/> <b>Desempleada</b> (Personas sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando empleo activamente):                                                                                                                     |  |
| <b>Periodo continuo de desempleo</b>                                                                                                                                                                                                             |  |
| <input type="checkbox"/> 6 meses o menos.                                                                                                                                                                                                        |  |
| <input type="checkbox"/> Más de 6 meses y hasta 12 meses.                                                                                                                                                                                        |  |
| <input type="checkbox"/> Más de 12 meses.                                                                                                                                                                                                        |  |
| <input type="checkbox"/> <b>Inactiva</b> (Personas no clasificadas como ocupadas ni desempleadas)                                                                                                                                                |  |
| <input type="checkbox"/> Estudiante a tiempo completo no empleado. (aún habiéndose inscrito como persona desempleada)                                                                                                                            |  |
| <input type="checkbox"/> Estudiante a tiempo parcial no empleado. (no inscrito como persona desempleada)                                                                                                                                         |  |
| <input type="checkbox"/> Ayuda en el negocio familiar, sin contrato. (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio que la persona titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo) |  |
| <input type="checkbox"/> Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.                                                                                                                                                    |  |
| <input type="checkbox"/> Incapacitada permanente para trabajar sin empleo no registrada como desempleada.                                                                                                                                        |  |
| <input type="checkbox"/> Dedicada a las labores del hogar, al cuidado de niños/as u otras personas. (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito)                                                                                      |  |
| <input type="checkbox"/> En excedencia por cuidado de hijos/as a tiempo completo no registrada como desempleada.                                                                                                                                 |  |
| <input type="checkbox"/> Otra distinta a las anteriores. (No sabe, percibe una renta...)                                                                                                                                                         |  |

  

|                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>NIVEL EDUCATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |
| Marque con una X el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito.                                                                                                                                                                   |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Menos que primaria.                                                                                                                                                                                                      |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Educación primaria.                                                                                                                                                                                                      |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Primera etapa de educación secundaria y similar. (ESO, Certificados de profesionalidad niveles 1 y 2)                                                                                                                    |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Segunda etapa de educación secundaria y similar. (Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio)                                                                                                                              |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Educación postsecundaria no superior. (Certificado de profesionalidad nivel 3)                                                                                                                                           |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años. |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.                                                                            |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.                                                             |                                                         |
| <input type="checkbox"/> Enseñanzas de doctorado.                                                                                                                                                                                                 |                                                         |
| (Las calificaciones obtenidas en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se haya o no certificado o aprobado en España)                                                                                                           |                                                         |
| <b>Otra información referente a la educación/formación:</b>                                                                                                                                                                                       |                                                         |
| Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra:                                                                                                                                                                                   |                                                         |
| Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación?                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |
| Al comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por Fondo Social Europeo?                                                                 | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |

  

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>SITUACIÓN DEL HOGAR</b> (Véase el Anexo para más información sobre cada situación):                                                                                                                                                                                                                    |                                                         |
| Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra en relación al hogar                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |
| Hogar sin empleo. (ningún miembro es una persona ocupada)                                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |
| Hogar sin empleo con hijos/as a su cargo. (1)                                                                                                                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |
| Hogar monoparental con hijos/as a su cargo (1) (solo un/a progenitor/a y uno o más hijos/as)                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |
| Persona sin hogar en una vivienda insegura o inadecuada                                                                                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |
| (1) Hijo/a a su cargo: Menores de 18 años. También quienes tengan entre 18 y 24 años de edad si están inactivos y viven con algún progenitor, incluye hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres |                                                         |

  

|                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OTROS DATOS:</b> Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso la opción "NC": |                                                                                                                                                                                                        |
| Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra en relación al hogar                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                        |
| Con alguna discapacidad:                                                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Registrada (con certificación) <input type="checkbox"/> No registrada (sin certificación) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NC |
| Persona de origen extranjero (Nacido/a en España, con personas progenitoras nacidos/as fuera de España)                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NC                                                                                                                    |
| Personas que han emigrado a España (residente permanente no nacional con residencia habitual de al menos 12 meses en España)                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NC                                                                                                                    |
| ¿Cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor?                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Menos de 8 años. <input type="checkbox"/> 8 años o más.                                                                                                                       |

003018D

(Página 3 de 5)

ANEXO I

**OTROS DATOS:** Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso la opción "NC": (Continuación)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |                                        |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
| Personas que han emigrado a España (con permiso de residencia temporal)                                                                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> SÍ               | <input type="checkbox"/> NO            | <input type="checkbox"/> NC |
| ¿Cuánto tiempo ha sido residente en el país receptor?                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/> Menos de 5 años. | <input type="checkbox"/> 5 años o más. |                             |
| Pertenece a una minoría (Pertenece a algún grupo minoritario sujeto a discriminación, como por ejemplo perteneciente a alguna minoría étnica)                                                                                                                                                             | <input type="checkbox"/> SÍ               | <input type="checkbox"/> NO            | <input type="checkbox"/> NC |
| Pertenece a otros colectivos (Vive en la pobreza o sufre de privación material, drogodependiente, ex reclusos/as. Ver Anexo)                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> SÍ               | <input type="checkbox"/> NO            | <input type="checkbox"/> NC |
| (1) Hijo/a a su cargo: Menores de 18 años. También quienes tengan entre 18 y 24 años de edad si están inactivos y viven con algún progenitor, incluye hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres |                                           |                                        |                             |

#### AUTORIZACIONES

- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):
- Autorizo a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos nº 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).
- Autorizo a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE.

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la, Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección postal es Plaza Nueva nº 4 -41001 Sevilla-
  - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
  - c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento (UE) nº 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
  - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
  - El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.
  - Según lo señalado en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar y recabar los datos y certificaciones necesarias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de cualquier administración pública.

#### LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.: .....

003018D

## ANEXO

**SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA****Ocupada:**

Es la persona que está trabajando.

Incluye:

- Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).
- Trabajador/a autónomo/a.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio.
- Persona trabajadora estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).

Esto incluye:

- Estar pagada por la autoridad local (o cualquier otra administración pública).
- Estar pagada por hogares privados.

No incluye:

- Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración, (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).
- Persona con permiso de maternidad o de paternidad.
- Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).
- Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo o completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

**Desempleada:**

Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente (definición de la OIT).

Y la persona registrada como desempleada en el SPE.

Incluye:

- Persona que está registrada como desempleada, pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio que quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, está registrada o no como desempleada.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.
- Persona con derecho a subsidio por maternidad o paternidad mientras está desempleada.
- Estudiante a tiempo parcial que no está empleado y que está registrado como persona desempleada.

**Inactiva (persona no ocupada ni parada):**

Es la persona que no está trabajando ni está desempleada (ni ocupada ni desempleada).

Incluye:

- Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
- Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
- Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado.
- Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio de que quien es titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa no continúa pagando al menos el 50% de su sueldo o salario durante la temporada baja. Si declara no estar disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
- Persona con permiso parental a tiempo completo, si no está registrada como desempleada.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as propios, otros menores, parientes o amigos/as cercanos/as), si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
- Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
- Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

003018D

**SITUACIÓN DEL HOGAR**

- **Hogar sin empleo:** Ninguna persona integrante del hogar es una persona ocupada, o sea, que todas están desempleadas o inactivas. Se refiere a todos los miembros del hogar con independencia de la edad y no necesariamente emparentadas.
- **Ejemplo:** Una persona joven en desempleo que vive con sus abuelos/as jubilados/as se considerará como residente en un hogar sin empleo.
- **Hogar sin empleo con hijos/as a su cargo:** Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea, que todas están desempleadas o inactivas; y el hogar incluye un/una o más hijo(s) a su cargo, es decir, personas de 0-17 años o de 18-24 años inactivas y que viven con al menos una persona progenitora.
- **Incluye:** Hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando, y con residencia principal en el domicilio de los padres.
- **Excluye:** Hijos desempleados.
- **Nota:** "Hogar sin empleo con hijos/as a su cargo" es una subcategoría de "hogar sin empleo", que significa que cualquiera que pertenezca a esta categoría debe registrarse también en la categoría anterior.
- **Hogar monoparental (hogar de una única persona adulta con hijos/as a su cargo):** El hogar incluye sólo a un adulto, cualquiera que sea su situación laboral y uno/a o más hijo/a(s) a su cargo.
- **Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:**
- **Persona sin hogar (INE):** Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...).
- **Persona en vivienda insegura e inadecuada (ETHOS):** Personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia, en viviendas inapropiadas, viviendas no convencionales (por ej., en caravanas sin acceso a agua, electricidad o gas), sin contrato legal de arrendamiento o en situaciones de hacinamiento.

003018D

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCALUnión Europea  
Fondo Social Europeo

**INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020.  
DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA HASTA CUATRO SEMANAS DESDE ESA  
FECHA. (Código procedimiento: 18062)**

**DATOS DE LA OPERACIÓN** (A rellenar por el Órgano Gestor)

| Identificador del Cuestionario | Identificador de la Operación | Identificador del Proyecto |
|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| <input type="text"/>           | <input type="text"/>          | <input type="text"/>       |

Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.  
Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria desde el día siguiente de finalizar su participación en el programa (1) hasta cuatro semanas desde esa fecha.  
Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.  
Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

**DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

|                           |         |                                                                |        |                                   |           |              |               |
|---------------------------|---------|----------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------|-----------|--------------|---------------|
| NOMBRE:                   |         | PRIMER APELLIDO:                                               |        | SEGUNDO APELLIDO:                 |           | DNI/NIE:     |               |
| DIRECCIÓN                 |         |                                                                |        |                                   |           |              |               |
| TIPO DE VÍA:              |         | NOMBRE DE LA VÍA:                                              |        |                                   |           |              |               |
| KM EN LA VÍA:             | NÚMERO: | PORTAL:                                                        | LETRA: | BLOQUE:                           | ESCALERA: | PLANTA:      | PUERTA:       |
| OTROS DATOS DE UBICACIÓN: |         |                                                                |        |                                   |           |              |               |
| MUNICIPIO:                |         |                                                                |        | PROVINCIA:                        |           | CÓD. POSTAL: | NACIONALIDAD: |
| NÚMERO TELÉFONO:          |         | NÚMERO MÓVIL:                                                  |        | CORREO ELECTRÓNICO:               |           |              |               |
| SEXO:                     |         | <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER |        | Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): |           |              |               |
| OTROS DATOS DE CONTACTO   |         |                                                                |        |                                   |           |              |               |
| TELÉFONO 1:               |         | CORREO ELECTRÓNICO 1:                                          |        |                                   |           |              |               |
| TELÉFONO 2:               |         | CORREO CORPORATIVO:                                            |        |                                   |           |              |               |

**DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL**

(A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)

|                         |         |                       |        |                   |           |              |         |
|-------------------------|---------|-----------------------|--------|-------------------|-----------|--------------|---------|
| NOMBRE:                 |         | PRIMER APELLIDO:      |        | SEGUNDO APELLIDO: |           | D.N.I.:      |         |
| RELACIÓN CON EL MENOR:  |         |                       |        |                   |           |              |         |
| DIRECCIÓN               |         |                       |        |                   |           |              |         |
| TIPO DE VÍA:            |         | NOMBRE DE LA VÍA:     |        |                   |           |              |         |
| KM EN LA VÍA:           | NÚMERO: | PORTAL:               | LETRA: | BLOQUE:           | ESCALERA: | PLANTA:      | PUERTA: |
| MUNICIPIO:              |         |                       |        | PROVINCIA:        |           | CÓD. POSTAL: |         |
| OTROS DATOS DE CONTACTO |         |                       |        |                   |           |              |         |
| TELÉFONO 1:             |         | CORREO ELECTRÓNICO 1: |        |                   |           |              |         |
| TELÉFONO 2:             |         | CORREO CORPORATIVO:   |        |                   |           |              |         |

(1) Acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por el FSE.



003018/A01D



(Página 2 de 3)

ANEXO II

**SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA AL FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA O EN LAS 4 SEMANAS POSTERIORES** (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una "X" la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes:

¿Estaba buscando empleo o inscrito como demandante de empleo no ocupada (parada) en el Servicio Público de Empleo? ☐ SÍ ☐ NO¿Estaba trabajando por cuenta propia o ajena? ☐ SÍ ☐ NO**SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA**, al finalizar su participación en este programa o en las 4 semanas posteriores.

Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra en relación al hogar

¿Estaba realizando algún curso de educación o formación oficial? ☐ SÍ ☐ NO¿Estaba realizando algún curso de educación o formación distinto a la educación oficial? ☐ SÍ ☐ NO**AUTORIZACIONES**

- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):
- Autorizo a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos n° 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).
- Autorizo a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la, Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección postal es Plaza Nueva n° 4 -41001 Sevilla-
  - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
  - c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
  - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
  - El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.
  - Según lo señalado en el Reglamento (UE) n° 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar y recabar los datos y certificaciones necesarias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de cualquier administración pública.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.: .....

003018/A01D

(Página 3 de 3)

ANEXO II

## ANEXO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Búsqueda de empleo:</b> personas normalmente sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando trabajo activamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Educación o formación:</b> actividades educativas (formación continua, enseñanza formal) o actividades formativas (formación en el trabajo/fuera del trabajo, formación profesional, etc.).</li><li>- <b>Cualificación:</b> resultado formal de un proceso de valoración y validación que se obtiene cuando un organismo competente determina que un individuo ha alcanzado los resultados de aprendizaje en los niveles establecidos.<br/>Los participantes deben pasar un examen formal que certifique el conocimiento, destrezas y competencias adquiridas al completar el proceso de aprendizaje.<br/>Se considera cualificación los diplomas acreditativos, de las entidades o centros de formación, de haber realizado cursos de formación del que hayan obtenido una cualificación profesional, entendida como una formación de cualificación laboral siempre y cuando, la entidad realice una prueba o examen que compruebe la adquisición de la competencia y que previamente la entidad o centro de estudios tenga elaborados unos estándares básicos para la adquisición del certificado de ese curso.<br/><b>No se considera cualificación los simples certificados de asistencia al final de un curso.</b></li><li>- <b>Puntuación media en el conjunto de las competencias en lenguas extranjeras:</b> puntuación media sobre un total de 10, de las personas matriculadas en centros bilingües en uno de los niveles de enseñanza a los que va dirigida la operación (primaria, enseñanza secundaria obligatoria y enseñanza secundaria no obligatoria), de las competencias de comprensión oral y escrita y expresión oral y escrita en la lengua extranjera impartida en su nivel. Dichas competencias deben ser evaluadas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para enseñanza primaria (A1), para enseñanza secundaria obligatoria ESO (A2) y para enseñanza secundaria no obligatoria (B1).</li></ul> |

003018/A01D

(Página 1 de 2)

ANEXO III

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCALUnión Europea  
Fondo Social Europeo**INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020.  
SEIS MESES DESPUÉS DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA. (Código procedimiento: 18062)**

| DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor) |                               |                            |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Identificador del Cuestionario                          | Identificador de la Operación | Identificador del Proyecto |
| <input type="text"/>                                    | <input type="text"/>          | <input type="text"/>       |

Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo.  
Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria seis meses después de finalizar su participación en el programa. (1)  
Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario.  
Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

| DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA |         |                                                                |        |                                   |           |              |               |
|----------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------|-----------|--------------|---------------|
| NOMBRE:                          |         | PRIMER APELLIDO:                                               |        | SEGUNDO APELLIDO:                 |           | DNI/NIE:     |               |
| DIRECCIÓN<br>NOMBRE DE LA VÍA:   |         |                                                                |        |                                   |           |              | TIPO DE VÍA:  |
| KM EN LA VÍA:                    | NÚMERO: | PORTAL:                                                        | LETRA: | BLOQUE:                           | ESCALERA: | PLANTA:      | PUERTA:       |
| OTROS DATOS DE UBICACIÓN:        |         |                                                                |        |                                   |           |              |               |
| MUNICIPIO:                       |         |                                                                |        | PROVINCIA:                        |           | CÓD. POSTAL: | NACIONALIDAD: |
| NÚMERO TELÉFONO:                 |         | NÚMERO MÓVIL:                                                  |        | CORREO ELECTRÓNICO:               |           |              |               |
| SEXO:                            |         | <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER |        | Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): |           |              |               |
| OTROS DATOS DE CONTACTO          |         |                                                                |        |                                   |           |              |               |
| TELÉFONO 1:                      |         | CORREO ELECTRÓNICO 1:                                          |        |                                   |           |              |               |
| TELÉFONO 2:                      |         | CORREO CORPORATIVO:                                            |        |                                   |           |              |               |

| DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL<br>(A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela) |         |                       |        |                   |           |              |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|--------|-------------------|-----------|--------------|-------------------|
| NOMBRE:                                                                                                                                      |         | PRIMER APELLIDO:      |        | SEGUNDO APELLIDO: |           | D.N.I.:      |                   |
| RELACIÓN CON EL MENOR:                                                                                                                       |         |                       |        |                   |           |              |                   |
| DIRECCIÓN<br>TIPO DE VÍA:                                                                                                                    |         |                       |        |                   |           |              | NOMBRE DE LA VÍA: |
| KM EN LA VÍA:                                                                                                                                | NÚMERO: | PORTAL:               | LETRA: | BLOQUE:           | ESCALERA: | PLANTA:      | PUERTA:           |
| MUNICIPIO:                                                                                                                                   |         |                       |        | PROVINCIA:        |           | CÓD. POSTAL: |                   |
| OTROS DATOS DE CONTACTO                                                                                                                      |         |                       |        |                   |           |              |                   |
| TELÉFONO 1:                                                                                                                                  |         | CORREO ELECTRÓNICO 1: |        |                   |           |              |                   |
| TELÉFONO 2:                                                                                                                                  |         | CORREO CORPORATIVO:   |        |                   |           |              |                   |

(1) Acción o intervención en la que está el participante y que está cofinanciada por el FSE.



003018/A02D



(Página 2 de 2)

ANEXO III

**SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA 6 MESES DESPUÉS DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA.** (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una "X" la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes:

¿Estaba trabajando, por cuenta propia o ajena, 6 meses después de su participación en el programa?

☐ SÍ ☐ NO

En caso de que haya respondido afirmativamente a la pregunta anterior, marque lo que corresponda:

☐ Jornada a tiempo completo.☐ Jornada a tiempo parcial (marcar lo que proceda)☐ Voluntario☐ Involuntario

Voluntario cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos.

Involuntario se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo.

Relación laboral:

☐ De duración indefinida.☐ Temporal o de duración ilimitada.

En el caso de que estuviera empleado al entrar en el programa, ¿requiere mayores competencias, habilidades o cualificaciones, conlleva más responsabilidades o ha promocionado a los 6 meses de finalizar su participación?

☐ SÍ ☐ NO ☐ NC

NP: No procede, solo cuando la persona beneficiaria no estuviera empleada al entrar en el programa.

**AUTORIZACIONES**

- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos):
- Autorizo a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario de acuerdo con lo dispuesto por los Reglamentos n° 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).
- Autorizo a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias a consultar y recabar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a almacenarlos y transmitirlos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la, Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya dirección postal es Plaza Nueva n° 4 - 41001 Sevilla.
  - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es)
  - Los datos personales que nos proporciona son necesarios para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
  - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
  - El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, con las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior.
  - Según lo señalado en el Reglamento (UE) n° 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento General de Protección de Datos).

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para consultar y recabar los datos y certificaciones necesarias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de cualquier administración pública.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En ..... a ..... de .....

EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.: .....

003018/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria (BOJA núm. 211, de 31.10.2019).*

Advertido error material en la dirección electrónica señalada en el Extracto de la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3 en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas, sin ánimo de lucro, para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, publicado en el BOJA núm. 211, de 31 de octubre de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Único. En la página 91, en el párrafo segundo del apartado 2 del ordinal sexto, donde se indica como dirección de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

Debe indicarse:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan para el ejercicio 2019 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria (BOJA núm. 211, de 31.10.2019).*

Advertido error material en las direcciones electrónicas señaladas en la Resolución de 28 de octubre de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3 en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas, sin ánimo de lucro, para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, publicada en el BOJA núm. 211, de 31 de octubre de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. En la página 51, párrafo segundo del apartado 2 de la parte dispositiva séptima, donde se indica como dirección de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

Debe indicarse:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

Segundo. Igualmente en la misma página 51, párrafo segundo del apartado 1 de la parte dispositiva octava, la dirección electrónica que se indica de:

<http://w050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

Debe indicar:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas para 2020.*

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) núm. 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina igualmente en sus artículos 43 y 119 que para el ejercicio de las actividades del transporte por carretera, será necesario acreditar el cumplimiento del citado requisito.

Estos preceptos han sido desarrollados por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades siguientes:

- 1.º Transporte de viajeros por carretera.
- 2.º Transporte de mercancías por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades del transporte por carretera de mercancías o de viajeros, deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad correspondiente.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1071/2009, artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y disposiciones complementarias de aplicación, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del Certificado de Competencia Profesional deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias que quedan detalladas en el Anexo B (Grupos I y II, según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros) de la Orden de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio de 1999).

2. El ejercicio constará de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas. La contestación deberá realizarse siguiendo las instrucciones señaladas en la hoja de respuestas para facilitar la corrección automatizada.

La segunda parte consistirá en resolver seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

3. Duración: El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de dos horas, sin que pueda abandonarse el aula hasta la finalización de ambos ejercicios.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- En la primera parte, las preguntas tipo «test» correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una, mientras que las erróneas restarán 0,02 puntos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

- En la segunda parte, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

2. Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base tercera. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa deberá realizarse de forma telemática, por aplicación del artículo 56 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a través de la dirección web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Áreas de Actividad, Servicios de Transporte, Servicios al Profesional Transportista, Competencia Profesional.

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo para la modalidad a la que se presente (mercancías o viajeros) en una de las provincias de examen de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la tasa correspondiente cuyo importe para 2019 es de 20,84 €; para 2020 será la cuantía exigible para el año 2019, más el coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, cuando el plazo de presentación de solicitudes correspondiente transcurra en el mismo, a través del modelo 046. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, y posterior modificación mediante la Ley 3/2019, de 22.7, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, el pago de la tasa por medios electrónicos, obtendrá una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar, y las posibles modificaciones para el año 2020.

3. Los aspirantes podrán presentar una solicitud para una provincia de examen y para una de las modalidades convocadas (mercancías o viajeros)

Para realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa, los aspirantes deberán disponer de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

4. A lo largo del año 2020 se realizarán dos convocatorias por provincia. El plazo del que dispondrán los aspirantes para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

- 1.ª Convocatoria: Del 13 de noviembre al 12 de diciembre de 2019.
- 2.ª Convocatoria: Del 2 de marzo al 1 de abril de 2020.

5. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

**Base cuarta. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure empadronado.

2. Estar en posesión, de uno de los títulos exigibles en el Anexo II del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, que en su artículo 4.1 dice: «En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 1071/2009, únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de uno de los siguientes títulos de formación: Título de Bachiller o equivalente; Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido; Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de Grado Superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido; Cualquier título acreditativo de haber superado una enseñanza Universitaria de Grado o Postgrado».

Con la presentación de la solicitud para la admisión a las pruebas, el interesado declara cumplir las dos condiciones indicadas en esta base cuarta.

En el caso de la titulación exigible para la presentación a las pruebas; se aportará original y fotocopia para su compulsión, una vez aprobadas las pruebas, y ante el Tribunal de examen de la provincia donde el interesado las haya realizado.

**Base quinta. Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión. Dicha Resolución se hará pública en la dirección web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Áreas de Actividad, Servicios de Transporte, Servicios al Profesional Transportista, Competencia Profesional.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

**Base sexta. Tribunales Calificadores.**

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

**PROVINCIA DE ALMERÍA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María del Mar Sánchez Frías.  
Secretario: D. Antonio González Jiménez.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Pelegrín Sánchez.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Rosario Albertus Torres.  
D. José Miguel Mesa Olea.

**Tribunal Suplente**

Presidente: D. Antonio González Jiménez.  
Secretario: D. José Miguel Mesa Olea.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana Belén Montero Rodríguez.  
D. Serafín Hernández Sánchez.  
D. Antonio Requena Pérez.

**PROVINCIA DE CÁDIZ****Tribunal Titular**

Presidente: D. Antonio Aragón García.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez García.  
Vocales: D. Antonio Pacios Besusán.  
D. Ángel Pérez Hernández.  
D.<sup>a</sup> Ana Chico Durán.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de las Nieves Carrera Suárez.  
Secretario: D. Francisco Javier Gallego Naranjo.  
Vocales: D. Antonio Fernández Ruiz.  
D. César Lázaro Remiro.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Flores Flores.

**PROVINCIA DE CÓRDOBA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Duro Almazán.  
Secretario: D. Jesús Garrido Castillo.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana Belén Quintana Jiménez.  
D. Manuel Cobos Ruiz.  
D. Manuel Delgado Velasco.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Ana Belén Quintana Jiménez.  
Secretario: D. Manuel Delgado Velasco.  
Vocales: D. Manuel Mora Diéguez.  
D. Francisco Ortega Polo.  
D.<sup>a</sup> Inmaculada Pérez Redondo.

**PROVINCIA DE GRANADA****Tribunal Titular**

Presidente: D. José Luis Lopezosa Mora.  
Secretario: D. Guillermo Esteban García.  
Vocales: D. Francisco Barrales León.  
D. Carlos Díez Baro.  
D. Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez.

**Tribunal Suplente**

Presidente: D. Francisco Barrales León.  
Secretario: D. Jesús Bullejos Santisteban.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Palma.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jose Ortega Ocaña.  
D. Luis Martínez Martines.

**PROVINCIA DE HUELVA****Tribunal Titular**

Presidente: D. Miguel Ángel Moreno de Monteverde.  
Secretario: D. Luis Silvera Nevado.  
Vocales: D. Miguel Ángel Salas Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> Rafaela Lepe Márquez.  
D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Ligerio Malaver.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Serrano Macías.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José de la Rosa Díaz.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Pérez.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa García Mora.  
D.<sup>a</sup> Rocío Muñoz González.

**PROVINCIA DE JAÉN****Tribunal Titular**

Presidente: D. Luis Miguel Millán Cantero.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Ana María Armenteros Sánchez.  
Vocales: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Martínez Viedma.  
D.<sup>a</sup> Marina Isabel Paterna Pérez.  
D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Muñoz Navarrete.

**Tribunal Suplente**

Presidente: D. Pedro González Amézcuca.  
Secretario: D. Rafael Segovia Pérez.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana María Pérez Cruz.  
D. Enrique Pascual López.  
D. Manuel Ceballos Fuentes.

**PROVINCIA DE MÁLAGA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Raquel del Paso Reguera.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Encarnación Silva Cortés.  
Vocales: D.<sup>a</sup> María Josefa Porras Lobato.  
D. Salvador Blanco Martín.  
D. Juan José Pastrana Paneque.

**Tribunal Suplente**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Encarnación Silva Cortés.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Porras Lobato.  
Vocales: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria García Sabio.  
D.<sup>a</sup> Julia Gallurt Ranea.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Frías Velasco.

**PROVINCIA DE SEVILLA****Tribunal Titular**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Luz María Romero García.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> María Jesús Ramos Juan.  
Vocales: D.<sup>a</sup> María Dolores Arriaza Barrera.  
D.<sup>a</sup> Inmaculada Membrive Domene.  
D. Francisco Javier Jiménez Horgue.

**Tribunal Suplente**

Presidente: D. Antonio Delegado Espada.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Auxiliadora Núñez Pérez.  
Vocales: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Muñoz Murillo.  
D. Antonio Rosa Félix.  
D.<sup>a</sup> Francisca Triguero Ogayar.

La sede de cada Tribunal estará en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de cada una de las provincias de Andalucía.

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

1.<sup>a</sup> Convocatoria: Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera.

Fecha: Sábado, 25 de enero de 2020.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

2.<sup>a</sup> Convocatoria: Transporte de Viajeros y Mercancías por Carretera.

Fecha: Sábado, 9 de mayo de 2020.

Horario: De 9:00 horas a 13:00 horas.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- ALMERÍA: Aulario núm. III. Universidad de Almería.  
Campus Universitario de la Cañada de San Urbano.  
04120 Almería.

- CÁDIZ: Colegio San Felipe Neri.  
Avda. Andalucía, 82.  
11008 Cádiz.
- CÓRDOBA: Universidad Andaluza Loyola.  
C/ Escritor Castilla Aguayo, núm. 4.  
14004 Córdoba.
- GRANADA: Facultad de Ciencias.  
C/ Doctor Severo Ochoa, s/n.  
Campus Universitario de Fuente Nueva.  
18001 Granada.
- HUELVA: Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo.  
Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n.  
21007 Huelva.
- JAÉN: Universidad de Jaén.  
Paraje Las Lagunillas, s/n.  
23009 Jaén.
- MÁLAGA: Instituto de Educación Secundaria num. 1, Universidad Laboral.  
C/ Julio Verne, 6.  
29190 Málaga.
- SEVILLA: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.  
Avda. Reina Mercedes s/n.  
41012 Sevilla.

Base novena. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

Base décima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales Calificadores dictarán resolución por la que se declararán aptos provisionales a los aspirantes que hubieran superado las pruebas, y que para ser aptos definitivos deberán aportar el original y una copia para su compulsión de la titulación exigida en la base cuarta.

Las resoluciones de aptos provisionales y de aptos definitivos se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en Áreas de Actividad, Servicios de Transporte, Servicios al Profesional Transportista, Competencia Profesional.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de tal resolución en la página web indicada, para solicitar la revisión de su examen. El lugar de presentación de dicha solicitud, será en la sede del Tribunal de la provincia de examen de la persona solicitante, que estará en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de cada una de las provincias de Andalucía. De igual forma a los declarados aptos tras el plazo de alegaciones, se aplicará lo indicado en la base cuarta.

Una vez resueltas las reclamaciones, los Tribunales publicarán la lista definitiva de aspirantes aptos en la Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Contra la resolución que haga pública la aprobación del listado definitivo de aspirantes aptos se podrá interponer recurso de alzada en la forma y tiempo establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la publicación de la lista definitiva de aspirantes declarados aptos en las pruebas, la Dirección General de Movilidad, en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día de la celebración de los ejercicios, procederá a la inscripción de los aspirantes aptos en el Registro de empresas y actividades del transporte del Ministerio de Fomento, y a la expedición de los correspondientes Certificados de Competencia Profesional. Para la recogida de dichos certificados, los interesados, se dirigirán a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de la provincia de realización de las pruebas. En todos los casos se deberá abonar previamente la tasa de expedición del título, cuyo importe para el año 2019 es de 20,84 €, y que para el 2020, se verá incrementada por el coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, en ambos casos el abono será mediante el modelo 046. Si el mismo se efectúa por procedimientos electrónicos, el interesado podrá aplicar una reducción de 3 € por pago de tasa, de acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, y posterior modificación mediante la Ley 3/2019 de 22.7, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019, y las posibles modificaciones para el año 2020.

Tercero. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de noviembre de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Orden de 6 de noviembre de 2019, por la que se acuerdan actuaciones específicas en memoria democrática en varios municipios andaluces.*

Las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de los restos de personas desaparecidas, víctimas de la represión, deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de memoria democrática de acuerdo con los protocolos previstos en la ley y con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

La creación de un Comité Técnico de Coordinación como instrumento para conseguir que las actuaciones previstas en él sean gestionadas de forma acorde con los fines que dicha disposición persigue, se encuentra prevista en el artículo 3 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, que establece que, a propuesta del referido Comité, se podrá acordar por la persona titular de la Consejería, la ejecución de actuaciones de carácter específico, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1.

El Comité Técnico de Coordinación, se encuentra regulado mediante Orden de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de 9 de julio de 2013, como órgano colegiado dependiente de la Consejería competente en materia de memoria democrática, encargado de coordinar las actuaciones previstas en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y cuenta entre las funciones la de proponer de actuaciones específicas previstas en el artículo 7 del referido Decreto 334/2003, de 2 de diciembre.

El Comité Técnico de Coordinación, en sesiones celebradas los días 18 de enero de 2018, anunciado en BOJA número 61, de 28.3.2018; y 20 de noviembre de 2018, anunciado en BOJA número 242, de 17.12.2018, acordó elevar propuesta para la aprobación si procediera, entre otras, de las actuaciones de indagación-localización, delimitación, exhumación, estudio antropológico e identificación genética en las localidades de Puente Genil, Écija, Hinojos y Pinos Genil.

Corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia memoria democrática y en concreto, a la Viceconsejería, le corresponden las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en relación con la memoria democrática, y en particular, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 4.6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

En su virtud, a propuesta de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Aprobar la realización de las siguientes actuaciones:

- Indagación-localización y delimitación en la localidad de Puente Genil (Córdoba).

- Indagación-localización, delimitación, exhumación e identificación genética, si procediera, en las siguientes localidades:

En la provincia de Granada:

- Pinos Genil.

En la provincia de Huelva:

- Hinojos.

En la provincia de Sevilla:

- Écija.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2019

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ  
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*Acuerdo de 29 de octubre de 2019, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por el que se convoca la VI Edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», se aprueban y se dispone la publicación de las bases que regirán su convocatoria.*

El Consejo Audiovisual de Andalucía viene realizando desde el año 2014 la convocatoria anual de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», que pretenden reforzar las competencias en comunicación audiovisual en los centros educativos de la comunidad andaluza, en el marco de los principios de actuación y funciones que la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante, CAA) confiere a este órgano.

El papel de las autoridades reguladoras, como el CAA, cobra especial relevancia en el ámbito de la alfabetización mediática que debe fomentar el conocimiento, la comprensión crítica de los medios de comunicación, la formación y la capacidad de creación y producción mediáticas.

En este contexto, internet se ha consolidado como un elemento clave en la socialización de los más jóvenes, en su desarrollo personal y en la configuración de sus hábitos de consumo. Por ello, en esta edición se incluye, específicamente, como temática de los trabajos, los proyectos que versen sobre las posibilidades educativas de la red, el desarrollo de capacidad crítica, los riesgos y recursos para la protección de menores ante los contenidos audiovisuales que se difunden en internet.

Los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» tienen como objeto fomentar la alfabetización mediática en los centros educativos.

Para la presente convocatoria se ha obtenido la colaboración de la Fundación Cajasol, con cuya entidad se ha suscrito un convenio para la financiación y abono de la dotación económica de los premios y la organización del acto de entrega de los mismos (convenio firmado el 15 de octubre de 2019, disponible en la página web del CAA, <https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/transparencia/economica/convenios>). Igualmente el CAA y la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante RTVA) han suscrito un convenio de colaboración cuya finalidad es difundir a través de los canales de televisión de la RTVA los premios de esta VI edición, en los términos y compromisos fijados en el mismo (convenio firmado el 8 de noviembre de 2018 y disponible en la página web del CAA, <https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/transparencia/economica/convenios>). Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del CAA, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, reunido el 29 de octubre de 2019,

### A C U E R D A

1. Convocar la Sexta edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», en colaboración con la Fundación Cajasol para su financiación y con la RTVA para su difusión.

2. Aprobar las bases que regirán la convocatoria de la Sexta edición de los Premios «El Audiovisual en la Escuela», que se incorporan como anexo.

3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de obtener la máxima difusión y facilitar la participación en la convocatoria.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- El Presidente, Antonio Checa Godoy.

**A N E X O****BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCES  
«EL AUDIOVISUAL EN LA ESCUELA»****Primera. Objeto.**

La VI edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», tiene como finalidad fomentar la alfabetización mediática en los centros educativos de la Comunidad Andaluza.

Para esta edición, el Consejo Audiovisual de Andalucía cuenta con la colaboración de la Fundación Cajasol. A tal objeto, se galardonará al alumnado y profesorado de centros docentes andaluces que presenten trabajos o proyectos audiovisuales, basados en la implantación de experiencias educativas, materiales curriculares y de apoyo, así como todas aquellas acciones complementarias e innovadoras que promuevan la alfabetización mediática en las diversas etapas educativas y que contribuyan a dotar de capacidad crítica a las personas menores de edad ante los contenidos que reciben de los medios de comunicación audiovisual.

**Segunda. Modalidades.**

El Premio se divide en dos modalidades, una dirigida al alumnado y otra dirigida al profesorado de los centros educativos andaluces.

**A) Modalidad de alumnado.**

Personas destinatarias: Podrá participar en los VI Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» el alumnado de centros educativos de Andalucía en las siguientes categorías:

1. Ciclo inicial: Educación primaria (6 a 7 años).
2. Ciclo medio: Educación primaria (8-9 años).
3. Ciclo superior: Educación primaria (10-11 años).
4. Educación secundaria obligatoria (12-16 años).
5. Educación secundaria postobligatoria (17-18 años), bachillerato y ciclos formativos de grado medio.

Los Centros Específicos de Educación Especial podrán participar en cualquiera de las anteriores categorías. Dada la singularidad que presentan las edades del alumnado de las clases de dichos centros, el jurado, en su caso, podrá determinar la categoría en la que participa el trabajo presentado.

Presentación: Los trabajos o proyectos audiovisuales serán colectivos y se presentarán en nombre de la clase donde se hayan realizado. Cada centro podrá presentar el número de clases y de alumnos y alumnas que deseen y podrán participar en las distintas categorías según corresponda, no pudiendo un mismo trabajo participar en más de una categoría.

Contenido: Los temas sobre los que versen los trabajos estarán relacionados con la incorporación de la educación en comunicación audiovisual en cualquiera de las materias del currículo, con especial incidencia en la producción audiovisual, la percepción, el análisis y la capacidad crítica ante los contenidos que se emiten en los medios de comunicación audiovisual. Asimismo, dada la consolidación de internet como elemento clave en la educación y desarrollo personal de los más jóvenes y en la configuración de sus hábitos de consumo, la temática también podrá versar sobre las posibilidades educativas de la red, el desarrollo de capacidad crítica o los riesgos (ciberacoso, sexting, grooming, etc) y recursos para la protección de menores ante los contenidos audiovisuales que se difunden en internet.

Los trabajos o proyectos deberán acompañar un anexo que recoja la descripción detallada del contenido y los objetivos de la actividad presentada, el número de alumnos que han participado, el contexto en el que se ha desarrollado y, en su caso, los comentarios de la actividad por parte del profesorado responsable de la clase. Asimismo, se describirán las competencias básicas trabajadas y áreas curriculares incluidas, y los

contenidos, temporización y recursos humanos y materiales. La extensión máxima de dicho anexo será de cuatro páginas, en el caso de que se presente en formato escrito.

Los trabajos se presentarán en formato audiovisual y no podrán superar una duración de 8 minutos, salvo que la temática elegida verse sobre internet, en cuyo caso habrá de ser inferior a 5 minutos; en ambos supuestos, los trabajos presentados en formato digital deberán ser susceptibles de almacenamiento en un DVD grabable de simple cara, simple capa (tamaño máximo 4.480 MiB).

B) Modalidad de profesorado.

Personas destinatarias: Podrá participar en los VI Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» el profesorado de centros educativos de Andalucía con independencia del ciclo en el que impartan docencia.

Presentación: Los trabajos se presentarán a título individual o de forma colectiva, estando limitada la candidatura a un trabajo por persona o grupo.

Contenido: Los trabajos deberán desarrollar cualquiera de los siguientes temas:

- Experiencias de educación en comunicación audiovisual en el ámbito escolar.
- Propuesta educativa de incorporación en la educación infantil, primaria y secundaria de la educación en comunicación audiovisual, así como su evaluación.
- Propuestas que versen sobre las posibilidades educativas de la red, el desarrollo de capacidad crítica o los riesgos (ciberacoso, sexting, grooming, etc) y recursos para la protección de menores en internet.

Los trabajos deberán acompañar un anexo que recoja la descripción detallada de los objetivos que pretenden alcanzarse, el contexto en el que se desarrolla, la metodología y recursos, el contenido, tanto desde el punto de vista de la materia objeto del trabajo como desde la aplicación práctica en el centro educativo y en el sistema educativo. La extensión máxima de dicho anexo será de cuatro páginas, en el caso de que se presente en formato escrito.

Los trabajos se presentarán en formato audiovisual y no podrán superar una duración de 8 minutos, salvo que la temática elegida verse sobre internet, en cuyo caso habrá de ser inferior a 5 minutos; en ambos supuestos, los trabajos presentados en formato digital deberán ser susceptibles de almacenamiento en un DVD grabable de simple cara, simple capa (tamaño máximo 4.480 MiB).

Tercera. Premios.

La dotación económica de los premios incluidos los impuestos (6.000 €), serán financiados y abonados por la Fundación Cajasol.

En la modalidad A), de alumnado, de la Base Reguladora Segunda se otorgarán, por cada una de las cinco categorías relacionadas en dicha base, un premio en metálico, consistente en una dotación económica de mil euros (1.000 €) y un diploma acreditativo. En la modalidad B), de profesorado, de la Base Reguladora Segunda se concederá un premio consistente en una dotación económica de mil euros (1.000 €) y un diploma acreditativo. El importe de los premios, en ambas modalidades, que será abonado por la Fundación Cajasol a los premiados correspondientes, será destinado a la adquisición de material o a la realización de actividades relacionadas con la comunicación audiovisual, vinculadas al centro escolar. Con el afán de comprobar que la dotación económica recibida se emplea exclusivamente para los fines anteriormente mencionados la Fundación Cajasol y el CAA podrán exigir justificantes de compra o gastos de organización por parte de los centros premiados. La obtención de los premios será compatible con la percepción previa de otro por la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada.

Asimismo podrá otorgarse mención sin dotación económica en cualquiera de las dos modalidades y sus correspondientes categorías, con un máximo de tres menciones.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo.

Podrán concurrir a la convocatoria de los premios, en las modalidades A) y B) de la base segunda, los centros educativos de la Comunidad Andaluza, que deberán acreditar

su personalidad y representación. Para participar es necesario presentar la siguiente documentación:

1. El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante legal del centro de conformidad con los modelos que acompañan las presentes bases (Anexo 1 modalidad alumnado y Anexo 2 modalidad profesorado). Las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias que acompañan a la solicitud deberán cumplimentarse íntegramente, firmarse y fecharse en todas sus páginas por parte de la persona representante legal del centro.

2. El trabajo que se presenta en formato audiovisual con los requisitos señalados en la Base Segunda en virtud de la modalidad que corresponda.

Las solicitudes, documentación y trabajos podrán presentarse en el Registro de la sede del Consejo del Audiovisual de Andalucía, o bien en los Registros de cualquier órgano administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos que incorporen la imagen de personas menores de edad deberán acompañar el consentimiento expreso y por escrito de sus representantes legales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para que pueda ser utilizado conforme al objeto y la finalidad de la VI edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela».

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria, así como del fallo del Jurado y la presencia en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

El plazo de presentación de toda la documentación y trabajos finalizará el 30 de abril de 2020.

#### Quinta. Medidas de garantía.

Las personas participantes garantizarán que los trabajos presentados en la VI edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» son obras originales, elaboradas o desarrolladas durante el curso 2019-2020, y se harán responsables de su conformidad a la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, resultando el CAA exonerado de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de dichas garantías.

#### Sexta. Jurado.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por un Jurado compuesto por una Presidencia, cuatro Vocales y una Secretaría con voz pero sin voto. La Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría serán nombradas por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía a propuesta de su Presidente, el nombramiento de las dos Vocalías restantes corresponderá a la Fundación Cajasol. En la designación del Jurado se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adjudicará la totalidad de los premios objeto de estas bases. El fallo del jurado será publicado en la página web del CAA. El jurado se podrá reunir tanto de forma presencial como a distancia, en cuyo caso los miembros del jurado podrán encontrarse en distintos lugares, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, su identidad, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que se producen, considerándose incluidos entre los medios electrónicos válidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, según establece el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Corresponderá a la Secretaría del Jurado, la resolución de las incidencias correspondientes a los requisitos formales establecidos en las bases de la presente convocatoria, así como la publicación en la página web del CAA de la lista de admitidos y excluidos.

**Séptima. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta el interés educativo, la calidad y coherencia del trabajo y su carácter innovador. Se valorarán, particularmente, aquellos trabajos cuya innovación metodológica o cuyas conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el conocimiento y comprensión crítica de los medios de comunicación; especialmente, ante los contenidos audiovisuales que se emitan a través internet. Los premios podrán declararse desiertos cuando así lo decida motivadamente el Jurado.

**Octava. Entrega de los premios.**

La entrega de los premios se efectuará en un acto público en la fecha y lugar que se determine y que se comunicará con anticipación suficiente a los representantes de los centros educativos cuyos trabajos hayan sido premiados. El acto de entrega de premios podrá difundirse por cualquier medio de comunicación. El Consejo Audiovisual de Andalucía y la Fundación Cajasol podrán captar imágenes, vídeos y sonidos de los participantes y colaboradores en dicho acto, para lo cual se recabará previamente el consentimiento expreso de padres o tutores de conformidad con la normativa aplicable.

**Novena. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.**

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía se reserva los siguientes derechos de explotación sobre los trabajos ganadores:

- Comunicación pública, reproducción y distribución, tanto en soportes propios como a través de los canales de difusión de la RTVA.

- Cesión expresa del derecho de propiedad intelectual, que habrán de suscribir los titulares de los trabajos ganadores, una vez se haga público el fallo del jurado. Dicha cesión de derechos se realizará por un periodo, de al menos, dos años, sin exclusividad, siendo la firma del titular del derecho, requisito indispensable para la emisión de la obra por televisión.

- Adaptación de los trabajos ganadores para posibilitar su difusión y presentación en el acto de entrega de los Premios.

Esta reserva de derechos comprende los formatos y modalidades de explotación actualmente conocidos, incluida la publicación en internet, y permite que quien ostente la titularidad de los derechos de los trabajos ganadores, puedan ejercerlos en todas las modalidades y de forma concurrente con el CAA.

2. Los trabajos no premiados se conservarán en la sede del CAA durante un periodo de dos meses desde el día siguiente al del acto de entrega de los Premios, para que puedan ser recogidos por sus autores. Transcurrido dicho plazo, serán destruidos.

**Décima.** En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, se hace constar que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en esta convocatoria es el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA), cuya dirección es C/ Pagés del Corro, 90 B, 41010 Sevilla. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de Premios «El Audiovisual en la Escuela». La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente convocatoria y se basa en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella. Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web del CAA. Asimismo podrán ser difundidos total o parcialmente a través de Canal Sur. Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular. Para cualquier consulta sobre dicho tratamiento o en relación con el ejercicio de los derechos regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección [dpd.caa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.caa@juntadeandalucia.es) o bien remitiendo escrito al CAA en la sede antes mencionada.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCES,  
EL AUDIOVISUAL EN LA ESCUELA

## ANEXO 1

## (MODALIDAD ALUMNADO)

| Centro escolar solicitante |  |
|----------------------------|--|
| Nombre                     |  |
| Dirección postal           |  |
| Página web                 |  |
| CIF                        |  |
| Correo electrónico         |  |
| Otros datos                |  |

| Clase que presenta trabajo              |                                                                                    |                          |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Curso y núm.                            |                                                                                    |                          |
| Profesorado responsable                 | 1.<br>2.<br>3.                                                                     |                          |
| Ciclo<br>(señale la opción que proceda) | (6-7 años) Ciclo inicial, educación primaria                                       | <input type="checkbox"/> |
|                                         | (8-9 años) Ciclo medio, educación primaria                                         | <input type="checkbox"/> |
|                                         | (12-16 años) Educación secundaria obligatoria                                      | <input type="checkbox"/> |
|                                         | (10-11 años) Ciclo superior, educación primaria                                    | <input type="checkbox"/> |
|                                         | (17-18 años) Secundaria postobligatoria bachillerato/ciclos formativos grado medio | <input type="checkbox"/> |

| Alumnado participante |      |
|-----------------------|------|
| Nombre y apellidos    | 1.   |
|                       | 2.   |
|                       | 3.   |
|                       | 4.   |
|                       | 5.   |
|                       | 6.   |
|                       | 7.   |
|                       | 8.   |
|                       | 9.   |
|                       | 10.  |
|                       | 11.  |
|                       | 12.  |
|                       | .... |

| Material que se adjunta |                |                          |
|-------------------------|----------------|--------------------------|
|                         | DVD            | <input type="checkbox"/> |
|                         | USB            | <input type="checkbox"/> |
|                         | Otros formatos | <input type="checkbox"/> |
|                         | Enlace Web     | <input type="checkbox"/> |

## ANEXO 1

## (MODALIDAD ALUMNADO)

| DECLARACIÓN RESPONSABLE                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre y apellidos del/la representante legal del centro escolar |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Núm. DNI                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| DECLARO                                                          | <p>Que todas las personas participantes en los trabajos presentados en la VI Edición de los Premios Andaluces, «El Audiovisual en la Escuela», organizados por el CAA, conocen y aceptan las obligaciones que se desprenden de las bases reguladoras y autorizan expresamente el uso de su imagen y voz en los trabajos presentados, así como en el acto de entrega de los premios, que podrá ser difundido por cualquier medio de comunicación.</p> <p>Que los trabajos presentados cumplen con la normativa vigente en materia de protección de derechos de imagen y de propiedad intelectual, eximiéndose en todo caso al Consejo Audiovisual de Andalucía de cualquier responsabilidad derivada de plagio o cualquier otra infracción a la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.</p> <p>La persona solicitante acepta las bases de la convocatoria de la VI Edición de los premios andaluces «El Audiovisual en la Escuela».</p> |
| Firma y fecha                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, se hace constar que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en esta convocatoria es el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA), cuya dirección es c/ Pagés del Corro, 90 B, 41010 Sevilla. Para cualquier consulta sobre dicho tratamiento o en relación con el ejercicio de los derechos regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección [dpd.caa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.caa@juntadeandalucia.es) o bien remitiendo escrito al CAA en la sede antes mencionada.

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA VI EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCES, EL AUDIOVISUAL EN LA ESCUELA

## ANEXO 2

## (MODALIDAD PROFESORADO)

| Centro escolar solicitante |  |
|----------------------------|--|
| Nombre                     |  |
| Dirección postal           |  |
| Página web                 |  |
| CIF                        |  |
| Correo electrónico         |  |
| Otros datos                |  |

  

| Profesorado participante (a título individual) |    |
|------------------------------------------------|----|
| Nombre, apellidos y datos de contacto          | 1. |

| Profesorado participante (a título colectivo)                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Indicación del grupo y nombre, apellidos y datos de contacto de las personas participantes | Grupo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
|                                                                                            | 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 7.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                            | 9.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
| 10.                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |
| Material que se adjunta                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |
|                                                                                            | DVD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
|                                                                                            | USB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <input type="checkbox"/> |
|                                                                                            | Otros formatos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> |
|                                                                                            | Enlace web                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> |
| DECLARO                                                                                    | <p>Que todas las personas participantes en los trabajos presentados en la VI Edición de los Premios Andaluces, «El Audiovisual en la Escuela», organizados por el CAA, conocen y aceptan las obligaciones que se desprenden de las bases reguladoras y autorizan expresamente el uso de su imagen y voz en los trabajos presentados, así como en el acto de entrega de los premios, que podrá ser difundido por cualquier medio de comunicación.</p> <p>Que los trabajos presentados cumplen con la normativa vigente en materia de protección de derechos de imagen y de propiedad intelectual, eximiéndose en todo caso al Consejo Audiovisual de Andalucía de cualquier responsabilidad derivada de plagio o cualquier otra infracción a la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.</p> <p>La persona solicitante acepta las bases de la convocatoria de la VI Edición de los premios andaluces, «El Audiovisual en la Escuela»</p> |                          |
| Firma y fecha                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, se hace constar que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en esta convocatoria es el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA), cuya dirección es c/ Pagés del Corro, 90 B, 41010 Sevilla. Para cualquier consulta sobre dicho tratamiento o en relación con el ejercicio de los derechos regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección [dpd.caa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.caa@juntadeandalucia.es) o bien remitiendo escrito al CAA en la sede antes mencionada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por el que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 71, de 12 de abril).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 19 de agosto de 2019 (BOJA núm. 168, de 2 de septiembre de 2019), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

#### **A N E X O**

##### **CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: \*\*\*4426\*\*.

Primer apellido: Pereles.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Gaspar.

Código puesto de trabajo: 6656510.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Cartaya.

Provincia: Huelva.

Localidad: Cartaya.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 19 de agosto de 2019 (BOJA núm. 168, de 2 de septiembre de 2019), al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por la persona titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredra Quintana.

#### **A N E X O**

##### **CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: \*\*\*4190\*\*.

Primer apellido: Santos.

Segundo apellido: Palanco.

Nombre: José Antonio.

Código puesto de trabajo: 6659110.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino.

Provincia: Huelva.

Localidad: Valverde del Camino.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud y Familias de fecha 10 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 179, de 17 de septiembre de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: \*\*\*2959\*\*.  
Primer apellido: Moreno.  
Segundo apellido: Abril.  
Nombre: Alba.  
Código Sirhus: 822810.  
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga.  
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 2 de agosto de 2019 (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: \*\*\*9441\*\*.

Primer apellido: Asencio.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Montserrat.

Código SIRHUS: 816610.

Denominación del puesto: Servicio Gestión de Servicios Sociales.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro Directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla mediante el sistema de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo de Oficial Mayor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por dicha Entidad se han aprobado las bases de la convocatoria y se ha acordado asimismo su convocatoria mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2019, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las características que a continuación se indican:

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Denominación y clase del puesto: Oficial Mayor.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 65.204,51 euros anuales.

Requisitos para su desempeño: Subescala Secretaría, categoría superior.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

2. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

- Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1 a) y b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

#### Resolución del procedimiento.

La solicitud para participar en el presente procedimiento deberá dirigirse a la Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, núm. 1, Edificio Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, 41004 Sevilla, Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se expresará que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que no incurre en ninguna de las causas que impiden la participación en la convocatoria, e irá acompañada de la relación de méritos profesionales y académicos en las que consten títulos, años de servicios, puestos desempeñados en la Administración Pública, estudios, cursos de formación recibidos y/o impartidos, publicaciones así como cualquier otro mérito que estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias debidamente compulsadas de los mismos. A estos efectos, los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, comportarán la plena aceptación de las mismas.

Junto a las especificaciones indicadas con anterioridad, para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se tendrá especialmente en cuenta, el cumplimiento de los siguientes requisitos debidamente documentados:

A) Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo de Secretaría en municipios con población superior a 50.000 habitantes, así como en puestos de colaboración pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior en municipios con régimen de organización y funcionamiento de municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL y con población superior a 500.000 habitantes.

B) Acreditación de formación recibida y/o impartida en áreas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y en particular en materia de gestión pública local, recursos humanos, administración electrónica y/o transparencia.

#### Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones o subsanaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará igualmente en el medio indicado.

Realizado lo anterior, el Presidente de la Corporación, procederá, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de la trayectoria

profesional y los méritos acreditados, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será el que establece el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Normativa supletoria.

En todo aquello que no este previsto en las presentes bases será aplicable el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 31 de octubre de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el capítulo V del título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Granada, sito en Avenida Joaquina Eguaras, 2, Edificio «Almanjazar», sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado

será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Pública e Interior.  
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.  
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.  
Localidad: Granada.  
Denominación del puesto: Of. Calidad Servicios.  
Código: 9162610.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Admón.:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional:  
Nivel comp. destino: 26.  
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 euros.  
Experiencia: 3 años.

Granada, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredra Quintana.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.  
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Medina Sidonia. Medina Sidonia (Cádiz).  
Código puesto de trabajo: 6794710.  
Denominación: Director.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1-A2.  
Cpo./Esp. Pref.: A12.  
Área funcional: Adm. Agraria.  
Nivel C.D.: 26.  
Experiencia: 3 años.  
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 €.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.  
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria Sierra de Cádiz. Olvera (Cádiz).  
Código puesto de trabajo: 6786810.  
Denominación: Director.  
Número de plazas: 1.  
ADS.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1-A2.  
Cpo./esp. pref.: A12.  
Área funcional: Adm. Agraria.  
Nivel CD: 26.  
Experiencia: 3 años.  
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 €.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.  
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Chipiona. Chipiona (Cádiz).  
Código puesto de trabajo: 6792610.  
Denominación: Director.  
Número de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1-A2.  
Cpo./Esp. pref.: A12.  
Área funcional: Adm. Agraria.  
Nivel CD: 26.  
Experiencia: 3 años.  
Complemento específico: XXXX- 16.584,84 €.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 13235510.  
Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AL, AS, AX, AE.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional: Salud y Ordenación Sanitaria, Presupuestos y Gestión Económica.  
Nivel: 28.  
Complemento específico: 21.249,36 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 2132010.  
Denominación del puesto: Sv. Planificación y Evaluación de Recursos.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: P-A112.  
Área funcional: Presupuesto y Gestión Económica.  
Área relacional: Administración Pública.  
Nivel: 27.  
Complemento específico: 20.156,64 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro de destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 2128210.  
Denominación del puesto: Asesor Técnico-Relaciones Laborales.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo preferente: P-A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional: Recursos Humanos.  
Nivel: 23.  
Complemento específico: 12.926,64 €.  
Titulación:  
Experiencia: 1.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública pra cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 685710.  
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: C1-C2.  
Cuerpo Preferente: P-C11.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional:  
Nivel: 17.  
Complemento específico: 9.538,05 €.  
Titulación:  
Experiencia: 1.  
Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Secretaría General Investigación Desarrollo e Innovación en Salud.  
Centro destino: Secretaría General Investigación Desarrollo e Innovación en Salud.  
Código SIRHUS: 7095710.  
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: C1-C2.  
Cuerpo Preferente: P-C11.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional:  
Nivel: 18  
Complemento específico: 9.881,16 €.  
Titulación:  
Experiencia: 1.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocadas mediante la Resolución de 22 de mayo de 2019, se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.2 y 6.4 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 15 de mayo de 2018 (BOJA núm. 95, de 18 de mayo), y la Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOJA núm. 101, de 29 de mayo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 25 de julio de 2019 (BOJA núm. 147, de 1 de agosto), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas de dicha categoría; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Pediatra de Atención Primaria.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de estas convocatorias no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que:

La fase de oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Pediatra de Atención Primaria consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base general 2.1, se celebrará en Sevilla, el día 1 de diciembre de 2019, a las 8:00 horas, en la siguiente sede:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n. 41018 Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.2, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base general 8.1, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base general 5.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base general 8.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación (BOJA núm. 202, de 18.10.2019).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Viceconsejería de Salud y Familias, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la cabecera de la convocatoria, donde dice Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Viceconsejería de Salud y Familias, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, debe decir Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Viceconsejería de Salud y Familias, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

En el anexo, donde figura «Complemento específico: 20.107,44 €», debe figurar «Complemento específico: 20.156,64 €», y en la última línea del anexo, debajo de Localidad, hay que añadir otro concepto «Otros: Art. 26.3 Decreto 70/08».

Como consecuencia de lo anterior, se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes, para todos aquellos funcionarios que pudieran verse afectados por esta corrección de errores en quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las correcciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### A N E X O

Consejería: Salud y Familias.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Centro de destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.  
Código SIRHUS: 2081710.  
Denominación del puesto: Servicio de Salud.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración: AS.  
Grupo: A1.  
Cuerpo preferente: A1-12.  
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Área relacional:  
Nivel: 27.  
Complemento específico: 20.156,64 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Córdoba.  
Otros: Art. 26.3, Decreto 70/08.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.  
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.  
Código SIRHUS: 7833410.  
Denominación del puesto: Servicio Protección de Menores.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1.  
Cuerpo Preferente: A12.  
Área funcional: Asuntos Sociales.  
Área relacional: Adm. Pública.  
Nivel: 27.  
Complemento específico: 20.156,64 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Huelva.  
Otras Características: Contacto Hab. Menor.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: D.G. Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Localidad: Sevilla.

Código: 9725910.

Denominación del puesto: Inspector/a.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A16.

Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Área relacional: Urb. y Ord. Territ.

Arquit. e Instalac.

Nivel complemento destino: 28.

Complemento específico: XXXX – 23.272,80 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: D.G. Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Localidad: Sevilla.

Código: 9725810.

Denominación del puesto: Inspector/a Provincial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A16.

Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Área relacional: Urb. y Ord. Territ.

Arquit. e Instalac.

Nivel complemento destino: 29.

Complemento específico: XXXX-25.386,48 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria que se indica.*

Mediante resolución de esta Viceconsejería de 21 de octubre de 2019 (BOJA núm. 208, de 28 de octubre) se anunció la convocatoria, para su provisión por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Sv. Carreteras (cód. 222310), adscrito a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Razones de oportunidad valoradas por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería aconsejan la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la citada convocatoria en cinco días hábiles.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; de conformidad con los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y de acuerdo con las competencias delegadas por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio),

#### **R E S U E L V O**

Ampliar en cinco días hábiles el plazo para la presentación de solicitudes en la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo denominado Sv. Carreteras (cód. 222310), adscrito a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

Sevilla, 4 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.

Localidad: Huelva.

Código: 1734110.

Denominación del puesto: Sv. Transportes.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Transporte.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel complemento destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 20.156,64 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en régimen laboral con duración temporal en la categoría profesional de Titulado Superior (Perfil: Estadística). Ref. 2019/07 TS CAP.*

La necesidad de cobertura de una plaza de Titulado Superior para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas o artísticas, con cargo a créditos de investigación, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario ni suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2018, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior (Perfil: Estadística). Ref. 2019/07 TS CAP con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria, grupo I.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; ; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de algún estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de presentar la solicitud.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Estadística, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de cierre de la bolsa. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Experiencia laboral acreditada de al menos de un año, en las actividades objeto del contrato.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web [https://www.ujaen.es/gobierno/vicinv/sites/gobierno\\_vicinv/files/uploads/normativas/Solicitud\\_Colaboradores\[1\].pdf](https://www.ujaen.es/gobierno/vicinv/sites/gobierno_vicinv/files/uploads/normativas/Solicitud_Colaboradores[1].pdf) que también será facilitado en el Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 21.22.78), o a la dirección ([secpas@ujaen.es](mailto:secpas@ujaen.es)), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 21 22 77).

La instancia deberá acompañada necesariamente de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

d) Fotocopia de la certificación académica personal.

e) Currículum del solicitante. Acompañado de copia de la documentación que considere debe ser valorada de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo del Anexo I de esta convocatoria. La experiencia profesional, en su caso, debe ser acreditada por informe de vida laboral y por copias de los contratos de trabajo.

La no acreditación documental referida en los apartados d) y e) no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión de selección.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067 0109 331150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: concurso de Titulado Superior (Ref. 2019/07 TS CAP), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en las dos semanas posteriores a la finalización de dicho plazo, dictará resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b) y c) del apartado 3.3 o presenten la solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: La Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

##### Miembros titulares:

Presidente: D. Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: D. Emilio Lozano Aguilera. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

D. José Rodríguez Avi. Profesor Titular de Universidad. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

D.<sup>a</sup> Sonia Castillo Gutiérrez. Profesora Contratada Doctora. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.  
Secretario: D. Pedro Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: D. Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: D. Juan Carlos Ruiz Molina. Catedrático de Universidad. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

D. Jesús Navarro Moreno. Catedrático de Universidad. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

D.<sup>a</sup> María Dolores Estudillo Martínez. Profesora Contratada Doctora. Departamento de Estadística e Investigación Operativa. Universidad de Jaén.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.6. La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario y si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de las plazas convocadas. Se asignarán las plazas a los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 30 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citarán a las personas candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 30 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de

Jaén (edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal de esta universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.6. La Comisión de Selección podrá determinar la creación de una bolsa de trabajo, a efectos de posibles sustituciones, con los candidatos que no hayan resultado adjudicatarios del contrato. Asimismo, la citada comisión determinará la puntuación mínima a partir de la cual se formará parte de la misma, debiendo quedar ambas decisiones reflejadas en acta.

5.7. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

## 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Incorporarse a las tareas de investigación de su centro de aplicación el día que comiencen los efectos del contrato laboral, entendiéndose la no incorporación en el plazo de diez días desde la firma, como renuncia al contrato. En casos excepcionales, debidamente justificados, y con informe favorable del investigador o investigadores responsables, se podrá autorizar por la Gerencia de la Universidad de Jaén un aplazamiento para la incorporación.

2.º Comunicar al investigador o investigadores responsables y al Servicio de Personal y Organización Docente, las causas de suspensión por enfermedad justificada o maternidad.

3.º Desarrollar, bajo la dirección del investigador o investigadores responsables, o la persona en quien deleguen, el trabajo que se le solicite, colaborando en las tareas de I+D+I correspondientes.

4.º Cumplir con aprovechamiento las obligaciones asumidas en su contrato laboral, bajo la supervisión del investigador o investigadores responsables.

**7. Norma final.**

7.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

7.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de noviembre de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

**ANEXO I****BAREMO SELECCIÓN CONCURSO**

Titulación requerida: Grado/Licenciatura en Estadística

1. Expediente Académico/Titulaciones. (Máximo 30 puntos).
2. Experiencia Profesional y Condición de Becario. (Máximo 30 puntos).
  - Experiencia Profesional en actividades relacionadas con el objeto del contrato (5 puntos por año de contrato):
  - Por beca desarrollada con actividades relacionadas con el objeto del contrato (5 puntos por año de beca).
3. Formación Adicional relacionada con el objeto del contrato. (Máximo 15 puntos).
  - Títulos de Experto (hasta 2 puntos /c.u) Especialista (hasta 2 puntos/c.u.) o Máster (hasta 8 puntos) y otras titulaciones oficiales (hasta 1 punto/c.u) (titulaciones propias de la Universidad u oficiales).
  - Otros cursos impartidos en centros oficiales u homologados con duración superior a 30 horas (hasta 0,5 puntos/c.u.).
  - Conocimientos acreditados de SPSS (hasta 3 puntos).
4. Otros méritos. (Máximo 10 puntos).
  - Experiencia en encuestas telefónicas (hasta 5 puntos).
  - Conocimientos acreditados de otros paquetes estadísticos para tratamiento de datos (hasta 3 puntos).
  - Otros méritos no consignados en apartado anteriores (hasta 2 puntos).
5. Entrevista personal, en su caso (Máximo 15 puntos).

(\*) Muy importante: los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la comisión de selección.

**ANEXO II**

Tipo de contrato laboral: Obra y servicio determinado

Núm. de contratos: Uno.

Actividad Investigadora: Análisis de Inserción y Demanda Laboral.

Entidad financiadora: Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

Centro de Gasto: 0612026536.

Investigador responsable: Emilio Lozano Aguilera.

Departamento: Estadística e Investigación Operativa.

Área: Estadística e Investigación Operativa.

Ubicación del puesto de trabajo: Centro Andaluz de Prospectiva.

Objeto del contrato: Realización de estudios de mercado. Diseño de itinerarios

de inserción laboral: Manejo de datos relacionados con la inserción y demanda

laboral: estadísticas oficiales y publicaciones relacionadas. Aplicación de técnicas

de muestreo. Elaboración y desarrollo de encuestas por muestreo: elaboración de

cuestionarios, aplicación de cuestionarios, control del proceso de trabajo de campo.

Encuestas telefónicas. Formación y control de encuestadores.

Cantidad mensual bruta a retribuir: 1.765,40 €.

Horas semanales de dedicación: 35 horas.

Duración del contrato prevista: 1 año.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la liquidación y baja de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la liquidación y baja de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA), sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de julio de 2019 se dicta resolución por esta Dirección General en virtud de la cual se ratifica por el Protectorado el balance de liquidación de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA), adoptado por su Patronato en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019 y se aprueba la adjudicación del remanente resultante de la liquidación, consistente en un haber líquido de 1.691.993,84 euros, a la Junta de Andalucía para fines de interés general, de acuerdo con lo establecido en los estatutos fundacionales, sin perjuicio de la cantidad que haya que detraer como pago a la entidad financiera en concepto de comisión bancaria por transferencia.

Asimismo se resuelve que una vez concluida la liquidación, se deberá solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con el artículo 40.2 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Con fecha 31 de julio de 2019 tiene entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la fundación, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la liquidación de la fundación, adjuntando documento acreditativo de entrega de remanente de bienes a favor de la Junta de Andalucía, consistente en transferencia bancaria efectuada por la entidad Unicaja Banco, S.A., el día 31 de julio de 2019, a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, por importe de 1.691.583,49 euros.

Tercero. Asimismo mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2019, y en relación a la transferencia realizada, el Secretario del Patronato de la Fundación, manifiesta lo que a continuación se expone:

«Se hace notar lo siguiente:

1. El importe transferido es coincidente con el saldo en balance de las cuentas de tesorería de la entidad, habida cuenta de que la entidad bancaria no ha cursado comisión alguna, esto es: 1.691.583,49 euros.

2. La diferencia con el importe aprobado por el Patronato y el Protectorado, y que asciende a 1.691.993,84 euros, se justifica en los siguientes importes y conceptos:

1. La cantidad de Hacienda Pública deudora por las retenciones del Impuesto de Sociedades: 199,87 euros y que se recuperarán, en su caso, tras la presentación del Impuesto de Sociedades, habiéndose consignado en dicho impuesto la cuenta corriente de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

2. La cantidad del activo material e inmaterial no amortizado con provisiones y que ascendía a 210,48 euros, señalando que dicho activo fue recepcionado, como ya se detalló en la última reunión del Patronato por la Junta de Andalucía a través de la Secretaría General Técnica de la extinta Consejería de Justicia e Interior.
3. Se adjunta igualmente la siguiente documentación:
  1. Copia de los movimientos y saldo de la cuenta corriente de la Fundación en Unicaja, con saldo igual a 0 tras el traspaso de sus fondos a la Junta de Andalucía.
  2. Copia de los movimientos y saldo a 31 de julio de 2019 de la cuenta remunerada de la Fundación en Unicaja.»

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Al expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005 y el 40 del Reglamento aprobado por Decreto 32/2008, así como el artículo 36 del Reglamento aprobado por Decreto 279/2003.

Tercero. Consta en el expediente que la liquidación acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción de la liquidación de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA) en el Registro de Fundaciones de Andalucía, destinando el remanente de bienes resultante de la liquidación a favor de la Junta de Andalucía para fines de interés general, de acuerdo con lo establecido en los estatutos fundacionales; remanente consistente en un haber líquido de 1.691.583,49 euros por las razones expuestas en el antecedente de hecho tercero.

Segundo. Cancelar los asientos de la Fundación extinguida en el Registro de Fundaciones de Andalucía, dando de baja a la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (MEDIARA).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 18 de septiembre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Bastiano Bergese para la lucha contra el cáncer en la comarca de Marbella.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Bastiano Bergese para la Lucha contra el Cáncer en la Comarca de Marbella, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 9.10.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 10, relativo a la composición del patronato, dejando de formar parte del mismo distintos miembros de la AECC y ampliando hasta cuatro las personas elegidas mediante libre designación por el resto de patronos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 30.11.2018 ante el Notario Joaquín Crespo Candela, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4.049 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 26.11.2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de Andalucía de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado

mediante el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Bastiano Bergese para la Lucha contra el Cáncer en la Comarca de Marbella en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 30.11.2018, ante el Notario Joaquín Crespo Candela, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4.049 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 21 de octubre de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoquinta edición.*

La XV edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones se convocaron mediante Resolución de 14 de mayo de 2019. Estos premios tienen como finalidad reconocer las actividades que mejor contribuyan a fomentar la interculturalidad y la diversidad cultural y social existente en Andalucía en el marco de la igualdad plena de género, así como a sensibilizar a nuestra sociedad en una convivencia de enriquecimiento mutuo y favorecer la plena integración social de las personas extranjeras en nuestra comunidad.

Mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de 10 de julio de 2019, se hizo pública la composición del jurado de dichos premios, que siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones, se reunió el día 12 de septiembre de 2019 proponiendo como idóneos para la concesión de los distintos premios a las personas e instituciones que, habiendo aceptado expresamente los mismos, se relacionan en el contenido de esta resolución.

En su virtud, a la vista de la propuesta formulada por el jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Orden de 4 de septiembre de 2014, por Delegación del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

#### R E S U E L V E

Primero.

1. Conceder los Premios Andalucía sobre Migraciones en sus distintas modalidades a las personas e instituciones indicadas a continuación:

- Modalidad de «Medios de Comunicación» al trabajo denominado «El Naufragio, 30 años de memoria sumergida» presentado por el Servicio de Vídeo de la Diputación de Cádiz. Premio dotado con 3.000 euros.

- Modalidad «Producción Artística» al trabajo denominado «El Club de los Argonautas» presentado por Álvaro José Aguado de Ochoa. Premio dotado con 3.000 euros.

- Modalidad «Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral» al trabajo denominado «Granada Abierta» presentado por Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl de Granada.

- Modalidad de «Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad» al trabajo denominado «I Jornadas Escolares Interculturales» presentado por el Centro de Educación Infantil y Primaria Miguel de Cervantes de Lucena del Puerto de Huelva. Premio dotado con 3.000 euros.

- Modalidad de «Programas de sensibilización social y/o Interculturalidad en la Red» al trabajo denominado «Aída y el Oso Miedoso», presentado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de Sevilla. Premio dotado con 3.000 euros.

2. Otorgar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 y 10.7 de la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre migraciones, las menciones especiales a las personas e instituciones que se indican a continuación:

- «Mención Especial», sin dotación económica, al trabajo denominado «En lo más ancho del estrecho, 25 años, 25 historias» presentado por Fernando García Arévalo, por el reportaje realizado combinando información pedagógica con imágenes y textos que muestran con claridad la realidad de las migraciones irregulares en el Estrecho de Gibraltar en el último cuarto de siglo.

- «Mención Especial», sin dotación económica, al trabajo denominado «Jóvenes contra la intolerancia en Andalucía» presentado por Movimiento Contra la Intolerancia, por la labor que están desarrollando en el ámbito educativo con jóvenes con un proyecto que se centra en la sensibilización preventiva contra toda forma de intolerancia, racismo y xenofobia.

- «Mención Especial», sin dotación económica, al trabajo denominado «Formación en prevención y atención de la mutilación genital femenina» presentado por la Fundación Wassu-UAB por su labor ofreciendo cursos formativos dirigidos a profesionales para promover la prevención de la mutilación genital femenina y la atención médica de sus consecuencias para la salud de las mujeres y niñas de origen subsahariano que viven en Andalucía.

Segundo. El pago de estos premios se efectuará mediante un único libramiento por su totalidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0900010000 G/31J/446.00/00 01 para la modalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad, 0900010000 G/31J/461.00/00 01 para la modalidad de medios de comunicación, 0900010000 G/31J/471.02/00 01 para la modalidad de producción artística y 0900010000 G/31J/481.02/00 01 para la modalidad de buenas prácticas de inserción sociolaboral y la modalidad de programas de sensibilización social y/o interculturalidad en la red.

Tercero. Las personas y entidades beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las obligaciones recogidas en los artículos 6 y 12 de la mencionada Orden de 4 de septiembre de 2014.

Cuarto. La entrega de los premios y menciones especiales se realizará en un acto público de carácter institucional.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- La Directora General, María del Mar Ahumada Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el procedimiento ordinario número 283/2019.*

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, por oficio dictado en el procedimiento ordinario número 283/2019, seguido en ese Juzgado a instancia de don Alberto Ramos Durán, contra la Resolución de 28 de agosto de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de la competencia delegada por la Orden de 20 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre),

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento ordinario núm. 283/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante abogado y procurador, o solo abogado con poder al efecto. De personarse con posterioridad al plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca a las empresas interesadas en la realización de un piloto de servicio de perfilado estadístico de personas desempleadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, establece en su artículo 13.2.d) que la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo ostenta las atribuciones de gestión y actualización del sistema de perfilado estadístico de personas desempleadas, así como la obtención de resultados que asistan a la labor de los servicios de orientación laboral y que contribuyan a mejorar la eficacia de las medidas contempladas en los Itinerarios Personalizados de Inserción y el impacto de la empleabilidad de las personas desempleadas.

En el desarrollo de dicha competencia, el Servicio Andaluz de Empleo se plantea la puesta en marcha de una herramienta de perfilado estadístico de personas desempleadas, que permita una categorización, previsión y diagnóstico de los servicios necesarios para reforzar sus capacidades de adaptación e inserción en el mercado de trabajo.

Por otro lado, la Dirección-Gerencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo le corresponde la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades del Servicio Andaluz de Empleo, así como la potestad de actuar como órgano de contratación de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el resolutorio primero, apartado tercero, de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA núm. 238, de 5 de diciembre de 2012).

Con vista a conocer y caracterizar el servicio, evaluar sus prestaciones y funcionalidades y plantear una licitación del mismo, esta Dirección-Gerencia, en virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar a las empresas interesadas en la realización de un piloto de perfilado estadístico de personas desempleadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las siguientes características:

- La participación se concretará en una serie de reuniones con las empresas interesadas, de una duración de 90 minutos, y que estarán estructuradas en torno a los siguientes elementos:

- Modelo Funcional: principales entidades de datos y fuentes de información.
- Casos de uso a desarrollar.
- Modelo tecnológico.
- Factores clave de éxito: características del equipo de trabajo, metodología, etc.

La reuniones se agendarán para el lunes 18 y martes 19 de noviembre de 2019.

Segundo. Las empresas interesadas deberán dirigirse por correo electrónico a la dirección [gerencia.sae@juntadeandalucia.es](mailto:gerencia.sae@juntadeandalucia.es) especificando «Piloto de perfilado estadístico» en el asunto e indicando:

- Razón social de la empresa.
- Justificación de su experiencia en servicios de este tipo.
- Breve exposición de la propuesta.
- Datos de contacto de la persona responsable del piloto.
- Información necesaria para la puesta en marcha.
- Acatamiento explícito de la cláusula de confidencialidad y destrucción de la información referenciada más abajo.

Desde la Dirección-Gerencia se establecerá contacto con las empresas participantes.

Tercero. Las empresas participantes se comprometerán, a la entrega de la información sobre activos en el ámbito del piloto, a mantener la confidencialidad sobre dichos datos, a usarlos para la finalidad exclusiva de prestar el servicio durante la duración del piloto y a destruir todas las copias existentes una vez finalizado éste.

Cuarto. La Junta de Andalucía se compromete a que la información recopilada como resultado de este piloto será únicamente accesible por empleados públicos de la propia Junta de Andalucía y usada con el fin último de evaluar la puesta en marcha, funcionamiento y las prestaciones de una herramienta de perfilado estadístico de personas desempleadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si fuera estrictamente necesario trasladar información resultante de esta consulta a agentes externos a la Junta de Andalucía, se realizaría de manera agregada, siempre que el fin lo permita. En cualquier caso, se eliminaría toda referencia expresa al operador proveedor de la información, sin perjuicio de que puedan adoptarse con los citados agentes externos otras medidas adicionales que refuercen la confidencialidad y el correcto uso de la información proporcionada.

Quinto. La participación en el piloto no supondrá contraprestación económica alguna por parte de la Junta de Andalucía, ni dará lugar a la adquisición de ningún derecho o ventaja en la posible licitación, si ésta tuviese lugar.

Sexto. El plazo para presentar las solicitudes de participación será de 5 días naturales contados a partir del día de publicación en BOJA de esta resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2019.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 16 de julio de 2019, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Patín», de Alcalá del Río (Sevilla), pasando a denominarse «World Dream». (PP. 2023/2019).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Iglesias del Rey, como representante de Mis Nenes, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Patín» de Alcalá del Río (Sevilla), en solicitud de nueva denominación específica para el mismo.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Autorizar el cambio de denominación específica al centro de educación infantil «Patín», con código 41017971, y domicilio en C/ Goleta, 8, de Alcalá del Río (Sevilla), pasando a denominarse «World Dream».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 14 de octubre de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Ciempién», de Sevilla. (PP. 2747/2019).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena Torres Malpartida, mediante el que solicita el cambio de titularidad a su favor del centro de Educación Infantil «Ciempién», de Sevilla.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 6 de febrero de 2012 (BOJA de 19 de noviembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «Ciempién», a favor de Escuela Infantil Ciempién, S.C.

Resultando que Escuela Infantil Ciempién, S.C., mediante escritura de cesión otorgada ante don Eduardo C. Ballester Vázquez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Elena Torres Malpartida, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Ciempién», código 41019751, con domicilio en C/ Alcalde Isacio Contreras, 9, de Sevilla, que, en lo sucesivo, la ostentará doña Elena Torres Malpartida, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 31 de octubre de 2019, se ratificó la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

#### A N E X O

#### REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE AJEDREZ

##### CAPÍTULO PRELIMINAR

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Ajedrez.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Ajedrez se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 11 de marzo de 2.016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

###### Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Ajedrez procederá a la elección de la Asamblea General y de su Presidente/a cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos de la Olimpiada.

3. El proceso electoral deberá ser convocado en el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 10 de septiembre, ambos inclusive, del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural.

En el calendario electoral que se publique junto a la convocatoria de elecciones, el período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente/a electo no podrá ser superior a tres meses.

**CAPÍTULO I****C O N V O C A T O R I A****Artículo 3. Convocatoria.**

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla dentro del plazo previsto en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, dividido en dos fases: la primera, relativa a la convocatoria y proclamación del censo electoral definitivo; y la segunda, relativa a las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa, titulares y suplentes.

e) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

f) Procedimiento para el ejercicio del voto por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

g) Url de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016 reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

**Artículo 4. Censo.**

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones. En todo caso, contendrá a las personas y entidades que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento para formar parte del censo electoral.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros.

Además habrá un censo especial de voto por correo que contendrá a los electores y electoras que soliciten su inclusión en el mismo y cumplan los requisitos para ello.

3. El censo deberá publicarse en la página web de la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

**Artículo 5. Calendario.**

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo definitivo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General y elección del Presidente/a de la Federación.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Ajedrez se ajustará al calendario marco que sigue:

**FASE PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROCLAMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO**

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

- Día 2: Inicio del plazo para solicitar a la Comisión Electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.

- Día 3: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte.
- Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, así como en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.
- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General, el calendario del proceso electoral, la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden reguladora de los procesos electorales.
- Día 10: Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería competente en materia de deporte.
- Día 11: Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria tanto en la página web de la Federación como en la de la Consejería competente en materia de deporte.
- Día 11: Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativas.
- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado correspondiente al día 6.
- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados.
- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.
- Día 24: Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
- Día 25: Fin del plazo para solicitar a la Comisión electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.
- Día 27: Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.
- Día 30: Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web federativa el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.

#### FASE SEGUNDA: ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA

- Día 1 [el trigésimo día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez.
- Día 1: La federación comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.
- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas
- Día 21: Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo.
- Día 24: Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo.
- Día 25: Fin del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.
- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
- Día 31: Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web federativa de la relación de personas interventores de las candidaturas.
- Día 35: Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral.
- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.
- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.
- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia.
- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente/a.
- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral.
- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral.
- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
- Día 74: Proclamación del Presidente/a electo por la Comisión Electoral.

#### Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Ajedrez, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web oficial, en una sección denominada «Procesos Electorales», en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente/a.

2. Igualmente, y en el mismo plazo de cinco días, se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Educación y Deporte remitiéndose para ello un correo electrónico desde la Secretaría General de la Comisión Gestora de la

Federación dentro de los dos días siguientes a la convocatoria, incluyendo la información exigida por el artículo 6.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Ajedrez y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliadas, en especial, y por todas las personas miembros de todos los estamentos, en general, para su exposición pública.

#### Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente/a y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación, deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente/a de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a una persona que ocupe la presidencia de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente/a.

#### Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes al plazo máximo para la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Educación y Deporte, podrá impugnarse ante la Comisión Electoral la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General, el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la url de enlace informático a la Orden de 16 de marzo de 2016 reguladora de los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La Comisión Electoral habrá de resolver esas impugnaciones en el plazo de tres días.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, conforme a la normativa de aplicación.

#### Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

**CAPÍTULO II****ORGANIZACIÓN ELECTORAL FEDERATIVA****Artículo 10. Órganos electorales federativos.**

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

**Artículo 11. Comisión Gestora.**

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar y gestionar la Federación Andaluza de Ajedrez durante el proceso electoral y su Presidente/a lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad, sin que pueda realizar actos que directa o indirectamente, mediata o inmediatamente induzcan o condicionen el sentido del voto de los electores.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente/a de la Federación Andaluza de Ajedrez.

3. Si por circunstancias o incidencias surgidas durante el proceso electoral la finalización del mismo se demorase en exceso, dificultando, comprometiendo o poniendo en riesgo el desarrollo ordinario de la actividad deportiva de la Federación, la Comisión Gestora, con la supervisión y autorización de la Secretaría General para el Deporte, podrá adoptar las medidas imprescindibles para evitar dicha situación.

4. El Secretario General de la federación lo será también de la Comisión Gestora, con las funciones de fedatario de sus actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales.

**Artículo 12. Comisión Electoral.**

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Ajedrez.

La integran tres miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en la federación durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente tendrán la titulación en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente/a electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la designación de los miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos de la Asamblea General y del Presidente/a.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente/a o moción de censura en su contra.

f) En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, debiendo en estos casos indicar de forma motivada las circunstancias excepcionales y los perjuicios de imposible o difícil reparación que justifiquen la medida. A tal fin, la Comisión Electoral declarará la suspensión del procedimiento, que habrá de publicarse en la página web federativa durante el plazo de cinco días y contra lo que se podrá formular recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente/a o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web o, si así está autorizado por la Dirección General competente en materia de deporte, en la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte.

La Comisión Electoral podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la

información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

No obstante lo anterior, si los interesados han facilitado a la Comisión Electoral una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, los acuerdos y resoluciones deberán comunicarse a los mismos, además, por este medio.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

#### Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes de estamentos que se voten en dicha Mesa o circunscripción. La designación será mediante sorteo público, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la misma fecha de la proclamación provisional de candidaturas a la Asamblea General, entendiéndose válidamente realizado con la presencia de al menos dos de sus integrantes que podrán ser asistidos por la Comisión Gestora. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados haciéndoles saber la obligación de aceptar el nombramiento, así como las consecuencias de no desempeñar las funciones de persona miembro de la Mesa sin causa justificada, especialmente la posibilidad de incurrir en infracción disciplinaria tipificada legalmente. En caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, los interesados deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral, quien en caso necesario, realizará un nuevo sorteo.

Se realizarán tantos sorteos como sean necesarios para asegurar la notificación sin rechazo, del número de personas miembros titulares y suplentes que correspondan en cada Mesa.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus personas miembros.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes, se constituirá, además de con la persona miembro titular o suplente presente en su caso, con persona electora o personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los

requisitos establecidos y acepten el cometido. Si existieran más personas voluntarias que número de personas miembros de la Mesa a designar, éstos se elegirán por sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia y entre los voluntarios. En este caso, quedará válidamente constituida la Mesa con dos personas miembros, ampliables hasta cuatro en función del número de voluntarios.

En el caso de no poder constituirse la mesa por falta de suficiente número de personas miembros titulares y suplentes en el momento del comienzo de la votación, y encontrándose presentes dos o más personas electoras que no se presentasen voluntariamente para ser persona miembro de la Mesa electoral, ésta se constituirá válidamente con dos personas miembros de entre las personas electoras que se encuentren presentes en el momento que deba comenzar la votación, que reúnan los requisitos establecidos y que resulten designados mediante sorteo realizado por la persona designada, a tal efecto, por la Comisión Gestora, en presencia de los mismos.

En caso de que en la hora fijada para el inicio de la votación, no se encuentre presente ninguna persona electora, se constituirá la Mesa con las dos primeras personas electoras que acudan a la misma.

Si agotadas todas las posibilidades anteriores no pudiera constituirse la Mesa, la persona designada por la Comisión Gestora comunicará dicha circunstancia telefónicamente de manera inmediata a la Comisión Electoral, para que ésta, designe libremente, a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral. La Comisión Gestora iniciará las actuaciones oportunas para determinar la posible existencia de responsabilidad disciplinaria de las personas miembros de la Mesa o de sus suplentes que no comparecieron.

En todo caso, será designado para la presidencia de la Mesa Electoral la persona miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Cada candidato o candidata podrá designar un representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúe como persona interventora.

Solo podrán designarse como interventores a personas que se encuentren inscritas en el censo definitivo.

Las personas interventoras pueden asistir a la Mesa Electoral y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto.

La designación de persona interventora deberá presentarse ante la Comisión Electoral, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.

La Comisión Electoral emitirá las correspondientes credenciales, las entregará a las personas interventoras y publicará en la página web federativa al menos con tres días de antelación a la fecha de votación relación con los nombres de las personas que hayan sido autorizadas como personas interventoras junto con el candidato o la candidata a quien representará. Dicha relación será puesta a disposición de la Mesa electoral, en el momento de su constitución.

4. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de las personas interventoras.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Conservar toda la documentación electoral hasta la finalización del escrutinio y, tras el mismo, conservar toda la documentación electoral con inclusión de la que hubiera sido objeto de impugnación hasta su entrega a la Comisión Electoral.
- e) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

f) En los votos emitidos por correo, comprobar la regularidad de la documentación de los mismos, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

g) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.

h) Resolver con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse relacionadas con las votaciones y con el escrutinio.

5. La Mesa Electoral no destruirá la documentación que declare nula durante la votación. Una vez terminada la votación, procederá a empaquetar y cerrar la documentación declarada nula, de forma que se preserve adecuadamente su integridad, y sus personas miembros firmarán los sobres o paquetes que la contengan, y la entregarán a la Comisión Electoral para su custodia hasta que finalice definitivamente el proceso electoral, tanto en vía administrativa como judicial, en su caso.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de las personas interventoras, se relacionarán las personas electoras participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y las personas interventoras o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral. Se entregará copia del acta a las personas interventoras que lo soliciten.

### CAPÍTULO III

#### ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Ajedrez, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez será de sesenta y cuatro (64) distribuidos así entre los distintos estamentos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 28 miembros (44%).

b) Deportistas: 20 miembros (32%).

c) Técnicos-entrenadores-monitores: 8 miembros (12%).

c) Jueces y árbitros: 8 miembros (12%).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 26.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente/a de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Ajedrez distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones, una por cada una de las delegaciones territoriales.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

4. La asignación de un club o sección deportiva a una determinada circunscripción electoral se hará en razón a su domicilio.

La asignación para los estamentos de deportistas, técnicos-entrenadores-monitores y jueces-árbitros a una determinada circunscripción electoral, se realizará atendiendo a la delegación provincial en la que se hubiera estado federado en la temporada anterior a la de la convocatoria de las elecciones

**Artículo 16. Electores y elegibles.**

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Ajedrez.

b) Los deportistas, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva de ajedrez, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Ajedrez y estén reflejadas en los correspondientes calendarios deportivos aprobados por la Asamblea General o Comisión Delegada.

Respecto del estamento de clubes y secciones deportivas, en las federaciones en las que existan competiciones o actividades oficiales diferenciadas de clubes y de deportistas individualmente considerados, solo se admitirá para ser elector o elegible por dicho estamento la participación en las competiciones o actividades oficiales de clubes o secciones deportivas como tales, no admitiéndose la participación por sus deportistas en competiciones o actividades oficiales distintas.

Igualmente, respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales.

Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la federación, persona miembro de la Junta Directiva, delegado o delegada territorial, juez o jueza única de competición, persona miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral, o la presidencia de los Comités o Colegios Técnicos de Árbitros y de Entrenadores

4. Quien pertenezca a varios estamentos solo podrá ser elector en aquél que elija; e igualmente, solo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona aparezca como persona electora o presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo

establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, siendo asignado al estamento en el que conste con una mayor antigüedad en la federación y en caso de igual antigüedad, se asignará por sorteo.

**Artículo 17. Censo electoral.**

1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores.
2. En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:
  - a) En relación con los deportistas, técnicos-entrenadores-monitores y jueces o árbitros: Nombre, apellidos, fecha de nacimiento y delegación provincial.
  - b) En relación con los clubes o secciones deportivas: Nombre, denominación, localidad de domicilio, nombre y apellidos del Presidente y número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
3. Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas contra el censo electoral provisional recogido en la convocatoria de Elecciones, habrá de ser aprobado el censo electoral definitivo. Este habrá de ser publicado en la página web oficial federativa y, en el mismo día de su publicación, será remitido a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos.
4. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 18. Formalización de la candidatura.**

1. El proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General comenzará el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria, mediante el inicio de la presentación de candidaturas a personas miembros de la misma, que se extenderá por un período de siete días, y deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:
  - a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:
    - Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, o declaración responsable de la persona de la Presidencia del club indicando su inscripción en el citado Registro, en la respectiva modalidad o especialidad deportivas, con indicación del número y fecha de registro.
    - Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva con el visto bueno del Presidente y el sello del club, acreditativo de que la persona solicitante ostenta la presidencia. En el supuesto de que la entidad no vaya a estar representada por su Presidente se exigirá certificado donde figure el nombre de la persona, persona miembro del club o asociación deportiva, mayor de edad, que vaya a ostentar la representación del club, tanto para ejercer el derecho a voto de forma presencial, como en la Asamblea para la elección de Presidente, en el caso de que salga elegido miembro de la Asamblea por el citado estamento. En este caso, se deberá acompañar de fotocopia de DNI de la persona titular de la secretaría, persona titular de la presidencia y persona autorizada.
  - b) Los deportistas, técnicos-entrenadores-monitores y los jueces-árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2. El quinto día después de concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

#### Artículo 19. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción.

Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral. Por los clubes o secciones deportivas solo podrá votar su Presidente/a o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votará en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o Pasaportes de ambos y de la persona titular de la secretaría o persona titular de la presidencia, persona autorizada, así como el certificado contemplado en el apartado 1.a) del artículo 18 del presente Reglamento.

2. En la elección a miembro de la Asamblea General será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurren más candidatos que plazas a cubrir. No será precisa la votación efectiva cuando concurren un número de aspirantes igual o inferior al de plazas a cubrir para el estamento y, en su caso, especialidad deportiva, pudiendo dichos aspirantes ser proclamados como tal por la Comisión Electoral, una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. En la elección a Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

4. El derecho del voto podrá ejercerse de forma presencial o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

En el segundo caso, el voto se emitirá de conformidad con las siguientes disposiciones:

- La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto.

- Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que a tal fin publicará la Federación Andaluza de Ajedrez, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

- Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo

especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

- La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección <<Procesos electorales>>, el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

- Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

- El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

- La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DNI, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre.

- Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

**ANVERSO:**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente)

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE  
(nombre correspondiente)

**REVERSO:**

Nombre y apellidos: (del remitente)

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso)

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

- El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deportes de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas. En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo. El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

- La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

- La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

- Los sobres con la documentación de voto por correo recibido, serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

- Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.

b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.

c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora.

d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

5. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

#### Artículo 20. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas.

#### Artículo 21. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y la composición provisional de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios, que serán públicos y anunciados en la web federativa con al menos un día de antelación, para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días hábiles, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 22. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio.

El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

#### Artículo 23. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

### CAPÍTULO IV

#### ELECCIONES A PRESIDENTE/A

#### Artículo 24. Candidaturas.

1. Los candidatos/as a la Presidencia de la Federación Andaluza de Ajedrez habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, técnicos-entrenadores-monitores, y jueces y árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la misma.

En el caso de ser propuesto por un club, el propuesto deberá ser socio de la entidad, al menos desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto dentro del plazo de cinco días a contar desde la proclamación definitiva de los miembros electos de la Asamblea General.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa

de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará y publicará en los tres días siguientes la relación provisional de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda, proclamando definitivamente a los candidatos a la presidencia de la federación.

#### Artículo 25. Votación.

1. Cuatro días después de la proclamación definitiva de los candidatos, el Presidente/a de la Federación Andaluza de Ajedrez será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, no candidatos, siendo la condición de persona miembro de la Mesa de carácter obligatorio, actuando como Presidente el miembro de mayor edad y como Secretario el de menor edad, siendo de aplicación los criterios establecidos en el artículo 13, salvo que en esta votación el sorteo se realizará por la persona que designe la Comisión Gestora, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada persona electora votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de personas miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto, excepto para los clubes y secciones deportivas que se estará a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

#### Artículo 26. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público dos días después de la constitución de la Asamblea General, pudiéndose formular, en el plazo de tres días desde el siguiente a la publicación, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente/a al candidato electo.

2. El Presidente/a de la Federación elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición de Presidente o Presidenta por cesar la confianza de la entidad proponente. En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente/a un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

4. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

**Artículo 27. Cese del Presidente.**

1. Cuando el Presidente/a de la Federación Andaluza de Ajedrez cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente/a, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente/a.

**Artículo 28. Mandatos extraordinarios.**

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

**CAPÍTULO V****ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA****Artículo 29. Composición y Elección de la Comisión Delegada.**

1. La Comisión Delegada será elegida cada cuatro años por el Pleno de la Asamblea General entre sus miembros, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, una vez efectuada la elección del Presidente y en la misma sesión.

2. Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General ésta podrá realizar, en sesión extraordinaria de su Pleno convocado al efecto, la renovación total de la Comisión Delegada.

3. Se compone de 16 miembros electivos, más el Presidente. Serán elegidos según circunscripciones, por y entre los asambleístas electos de cada una de ellas. Para cada circunscripción que tuviera asambleístas habrá al menos una plaza y las restantes se distribuirán proporcionalmente entre las circunscripciones en función del número de asambleístas electos de cada circunscripción. Una vez realizado este reparto, si el número de candidatos de alguna circunscripción fuera inferior al de plazas que le son inicialmente asignadas, las plazas que no puedan cubrirse podrán serlo en una posterior reunión de la Asamblea. Si el reparto da lugar a resultados decimales, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

4. Cada elector emitirá su voto con la restricción siguiente:

Votará como máximo un número de candidatos no superior a los dos tercios del número de puestos a cubrir por los candidatos de su circunscripción, salvo que procediera la elección de un solo representante o existiera una sola candidatura.

5. Si el número de candidatos por una circunscripción es mayor que el doble de puestos a cubrir habrá un sistema de doble vuelta en la elección de esa circunscripción. En la segunda vuelta solo estarán los que más votos hubieran conseguido en la primera, hasta un número de candidatos igual al doble de puestos a cubrir. Este tope máximo se ampliará en caso de que no pudiera respetarse por empate a votos entre varios candidatos, de manera que entren en la segunda vuelta todos estos candidatos igualados.

6. Los que no resultaran elegidos serán suplentes en el orden determinado por el número de votos. En caso de igualdad de votos, para dirimirlo se procederá inmediatamente a sorteo público.

**CAPÍTULO VI****MOCIÓN DE CENSURA Y CUESTIÓN DE CONFIANZA****Artículo 30. Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente/a.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente/a de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente/a al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

**Artículo 31. Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente/a de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

**CAPÍTULO VII****DISPOSICIONES COMUNES****Artículo 32. Fechas electorales.**

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

**Artículo 33. Representación de los clubes y secciones deportivas.**

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quién ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

**Artículo 34. Suspensión del proceso electoral.**

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

**Disposiciones adicionales****Primera. Medios personales y materiales.**

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

**Segunda. Plazos.**

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Ajedrez, lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

**Tercera. Comunicaciones a la Administración.**

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Ajedrez, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General competente en materia de deporte del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente/a, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General competente en materia de deporte las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

**Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.**

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte el incumplimiento por parte

de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

#### Disposición final

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por la Dirección General competente en materia de deporte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén).*

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0057/19.

Con la denominación «Proyecto puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Interpretación y Recinto-Cercado del Lince».

Término municipal de: Andújar (Jaén).

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Decreto 589/2019, de 6 de noviembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El artículo 47.1.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos. Asimismo, el artículo 47.1.4.<sup>a</sup> del referido Estatuto contempla la competencia exclusiva sobre organización a efectos contractuales de la Administración propia, mientras que el 47.2.3.<sup>o</sup> reconoce la competencia compartida sobre los contratos y concesiones administrativas.

Igualmente, el artículo 158 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma podrá constituir empresas públicas y otros entes instrumentales, con personalidad jurídica propia, para la ejecución de funciones de su competencia; competencias que se ejercitan al servicio de otras competencias materiales.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, fue creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, de creación de una empresa pública para la gestión de los Servicios de Emergencias Sanitarias, siendo constituida y aprobados sus Estatutos por el Decreto 88/1994, de 19 de abril. En el artículo 1 de dichos Estatutos se configura a la misma como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

De acuerdo con el artículo 1 de Ley 2/1994, de 24 de marzo, y en el artículo 2.3 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, EPES está adscrita a la Consejería competente en materia de salud.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración, así como de las antiguas encomiendas de gestión, que pasan a denominarse medios propios personificados y encargos a medios propios, respectivamente. Así pues, los poderes adjudicadores pueden ejecutar de manera directa, previo encargo a otra persona jurídica, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, siempre y cuando la citada persona jurídica merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula detalladamente la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo, en sus apartados 2 y 4, los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público o respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí. Asimismo, el apartado 3 de la disposición final cuarta de la misma ley dispone, en cuanto al régimen jurídico de los medios propios personificados,

que se aplicará lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por tanto, también se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así pues, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para que EPES pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y pueda recibir encargos de dicho poder adjudicador resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal, así como adecuar sus Estatutos a dichas exigencias.

En virtud de ello, por parte de la Consejería de Salud y Familias se ha acreditado, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, habiéndose sustanciado favorablemente el trámite previsto en su apartado 3, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que anualmente deberá verificarse el mantenimiento del requisito relativo al porcentaje de actividad respecto de la Junta de Andalucía. Asimismo, en virtud de Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, se ha prestado la conformidad del mismo respecto de la consideración como medio propio personificado de EPES, conforme establece el artículo 32.2.d).1.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia, porque se halla justificada por una razón de interés general, se identifican con claridad los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, puesto que resulta necesario adecuar los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril, al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Igualmente se cumple con el principio de proporcionalidad, porque contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin restringir derechos ni imponer obligaciones distintas a las ya previstas en la legislación vigente para el ejercicio de la potestad que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, otorga a los poderes adjudicadores para organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la referida ley, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

En garantía del principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, que facilita la actuación y toma de decisiones.

Finalmente, se cumplen los principios de eficiencia y transparencia, puesto que con la iniciativa normativa se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos, a la vez que permite su conocimiento por parte de la ciudadanía mediante su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, al amparo de lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de noviembre de 2019,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Adecuación de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Se adecuan los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril, al vigente marco legal sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados, en los términos que se establecen a continuación:

El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3. Régimen jurídico y de actuación.

1. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P, en adelante la Empresa, es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que la Administración de la Junta de Andalucía o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controladas del mismo modo por dicha Administración le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Igualmente, para la ejecución de los encargos a medio propio, la Empresa se someterá a las condiciones y trámites que se establecen en dicha Ley.

La Empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración de la Junta de Andalucía u otro poder adjudicador o persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por dicha Administración, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

2. De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 69.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se regirá por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos regulados específicamente para las Agencias Públicas Empresariales en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en estos Estatutos, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en las demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera.

3. La Empresa desarrollará las actividades propias de su objeto mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que se requieran para el más eficaz cumplimiento de aquél, con estrictos criterios de servicios al interés público y rentabilidad social, y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia.

4. En cuanto no se oponga a su régimen jurídico de actuación, según lo previsto tanto por su ley de creación, como por el decreto que la constituye, le será de aplicación el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre Ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.

5. El régimen jurídico del patrimonio de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias será el establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa que sea de aplicación al patrimonio de las Agencias de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 69.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones aplicables sobre estas materias.»

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se habilita a la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Verificaciones anuales.

Por parte de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se verificará anualmente el mantenimiento del requisito establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativo al porcentaje de actividad respecto de la Junta de Andalucía. Formará parte del control de eficacia de la Empresa la comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final tercera. Incumplimiento sobrevenido.

El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada, sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 1319/2019 y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1319/2019 interpuesto por doña Montserrat Arroyo García contra la Resolución de 10 de julio de 2019 (notificada el 15 de julio de 2019), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de mayo de 2019 (BOJA núm. 96, de 22 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de facultativo Especialista de Área, especialidad Aparato Digestivo, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1319/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 5 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la convocatoria para la participación en las elecciones a las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, para el periodo 2019-2022.*

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de Género en Andalucía, crea, en su artículo 62, el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres como el órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

El Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, modificado por el Decreto 115/2015, de 24 de marzo, dota a este órgano de la función de representación de los intereses de las organizaciones de mujeres andaluzas así como de servir de cauce de participación activa de estas organizaciones en las políticas de igualdad de género en la Administración autonómica.

El artículo 4 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, modificado por el Decreto 115/2015, de 24 de marzo, determina la composición del Consejo, estableciendo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, diez de ellas de ámbito supraprovincial o regional y dieciséis de ámbito como máximo provincial, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la norma citada.

Por su parte, a través de la Orden de 12 de mayo de 2011, por la que se establece el procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, y se efectúa la primera convocatoria de participación, se estableció las bases del procedimiento de elección de las vocalías previsto en el artículo 5 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo.

Mediante Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectuó la convocatoria para la participación de las elecciones a las vocalías, que en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, para el periodo 2015-2018. Como resultado de dicha convocatoria de elecciones a las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, mediante Orden de 28 de octubre de 2015, se procedió al nombramiento de las vocalías del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres durante el periodo 2015-2018, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo.

En consecuencia, y habiéndose finalizado el periodo de vigencia de la designación de las vocales del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres 2015-2018, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden 12 de mayo de 2011, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Convocatoria del proceso electoral para la elección de las vocalías.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso electoral para la elección de las veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres que formarán parte del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres para el periodo 2019-2022.

Segundo. Requisitos de las entidades que presenten sus candidaturas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, modificado por el Decreto 115/2015, de 24 de marzo, podrán participar en la votación solo aquellas entidades que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o que actúen en el territorio andaluz con registro nacional reconocido, que se encuentren inscritas en la sección Primera del censo de entidades colaboradoras con el Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o en su defecto el Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer que constituye el actual censo de Asociaciones de Mujeres de la comunidad Autónoma Andaluza, y que haya transcurrido al menos un año desde su constitución efectiva en la fecha en que se haga pública la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto 154/2011, no podrán presentarse directamente a las vocalías del Consejo aquellas organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia, estén integradas en organizaciones de mujeres de ámbito supraprovincial o regional que hayan presentado candidatura a las vocalías del Consejo y que tengan el mismo sector de actuación.

Tercero. Lista provisional de electoras y posibles elegibles.

1. En aplicación del artículo 3 de la Orden de 12 de mayo de 2011, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía, el listado provisional de entidades electoras y posibles elegibles estará expuesto en los tableros de anuncios de los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, de los Centros de la Mujer Provinciales, de los Centros Municipales de Información a la Mujer subvencionados por el Instituto Andaluz de la Mujer y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>.

2. Las personas interesadas podrán formular alegaciones contra la lista provisional, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la misma, ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, preferentemente en el Registro General de los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre).

Cuarto. Solicitud de participación como elegible y documentación a aportar.

1. En aplicación del artículo 4 de la Orden de 12 de mayo de 2011, las organizaciones de mujeres que pretendan concurrir al procedimiento de elección de las 26 vocalías que, en representación de las mismas, integran el Consejo Andaluz de Participación de las mujeres, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria pública de participación, la correspondiente solicitud, conforme al modelo que figura como anexo a la presente resolución, dirigida a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer y firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Dicha solicitud se presentará preferentemente en el Registro General de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá presentar a través del registro telemático único de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es) dentro del apartado «Plataforma de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza», así como a través de la Oficina Virtual, <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/>.

Quinto. Censo electoral definitivo.

1. En aplicación del artículo 5 de la Orden de 12 de mayo de 2011, a la vista de las solicitudes de participación como elegibles, la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, procederá a dictar la correspondiente resolución por la que se establezca el censo definitivo de entidades elegibles para cada provincia, en el mismo se distinguirán aquellas entidades que aspiren a las vocalías de ámbito supraprovincial o regional, de las entidades que aspiren a vocalías en representación de las organizaciones de mujeres cuyo ámbito de actuación no supere el de una provincia.

2. Realizado del mismo modo y de acuerdo con las alegaciones presentadas, acompañará al listado previsto en el apartado anterior, el censo definitivo de organizaciones electoras.

3. Ambos listados se publicarán en los tabloneros de anuncios de servicios centrales del Instituto Andaluz de la Mujer, de los Centros de la Mujer Provinciales, de los Centros Municipales de Información a la Mujer subvencionados por el Instituto Andaluz de la Mujer y en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: [www.juntadeandalucia.es/Institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/Institutodelamujer).

Sexto. Fecha, lugares y horario de la votación.

1. La resolución por la que se establece el censo electoral definitivo contendrá la fecha de celebración de las elecciones, modo de efectuar el voto, forma de acreditar el derecho a votar, lugares habilitados para la votación y horario de las mismas.

2. El plazo máximo para dictar la resolución será de diez días hábiles a partir de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

(Página 1 de 1)

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Mujer

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PARTICIPACIÓN COMO ENTIDAD ELEGIBLE PARA EL CONSEJO ANDALUZ DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES**  
**(Código de procedimiento: 19446)**

Orden/Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

|                                    |                |                    |             |
|------------------------------------|----------------|--------------------|-------------|
| <b>1 PROPUESTA PRESENTADA POR</b>  |                |                    |             |
| NOMBRE DE LA ENTIDAD               |                |                    | N.I.F.      |
| PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL |                |                    | N.I.F.      |
| DOMICILIO DE LA ENTIDAD            | LOCALIDAD      | PROVINCIA          | CÓD. POSTAL |
| TELÉFONO FIJO                      | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO |             |

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| <b>2 ÁMBITO POR EL QUE SE PRESENTA</b> (Sólo marcar una opción) |
| <input type="checkbox"/> PROVINCIAL                             |
| <input type="checkbox"/> SUPRAPROVINCIAL O REGIONAL             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y <b>SOLICITA</b> participar como elegible en el procedimiento para la elección de las Vocalias, que en representación de las Organizaciones de Mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.</p> <p>En ....., a de ..... de .....<br/> LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p> |

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 1 9 1

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección es C/ Doña María Coronel, nº6. 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.iam@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.iam@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la convocatoria para la participación en las elecciones a las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



001861/2D



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 11 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1863/2018. (PP. 2766/2019).*

NIG: 2906742C20020014250.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1863/2018. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Don José Luis Luque Collados.

Procuradora: Sra. Elena Ramírez Gómez.

Letrada: Sra. Yolanda del Río Sanz.

Contra: Doña Yumila Bosque Rivaflecha.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1863/2018 seguido a instancia de don José Luis Luque Collados frente a doña Yumila Bosque Rivaflecha se ha dictado sentencia y auto de rectificación de error, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don José Luis Luque Collados contra doña Yumila Bosque Rivaflecha, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medida definitiva la siguiente: el uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio familiar así como de sus anejos (trastero y aparcamiento) si existiesen se atribuye al esposo.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Antecedente de Hecho primero así como el fallo de la sentencia de los presentes autos, en el sentido de suprimir del antecedente «... no deseaba continuar conviviendo con el demandado...» y en el fallo donde se dice «... el uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido domicilio familiar debe decir «... el uso y disfrute de la vivienda que fue domicilio familiar...»

Esta resolución forma parte de la sentencia de fecha 18.9.19, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LCC).

Y encontrándose dicha demandada, doña Yumila Bosque Rivaflecha, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1751/2018.*

NIG: 2906742C20150026490.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1751/2018.

Negociado: IA.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Doña Ana María Fernández Brescia.

Procuradora: Sra. Dolores Gutiérrez Portales.

Letrado: Sr. Carlos Fernández Cerredo.

Contra: Don Mauricio Antonio Vázquez Rojas.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1751/2018 seguido a instancia de doña Ana María Fernández Brescia frente a don Mauricio Antonio Vázquez Rojas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña Ana María Fernández Brescia contra don Mauricio Antonio Vázquez Rojas, y en consecuencia debo modificar y modifico las medidas definitivas adoptadas en los autos de Guarda, Custodia y Alimentos núm. 1357/2015 en los siguientes extremos:

1.º El ejercicio de la Patria Potestad de la hija menor común se atribuye en exclusiva a la madre doña Ana María Fernández Brescia.

2.º Se suprime el régimen de estancia y visitas del padre con la menor.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, don Mauricio Antonio Vázquez Rojas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1060/2017. (PP. 2508/2019).*

NIG: 4109142C20170035441.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1060/2017. Negociado: 5.

Sobre: Otros contratos.

De: Doña Eva Moreno Muñoz.

Procuradora: Sr/a. Paloma Agarrado Estupiñá.

Contra: Don José Luis López Gómez.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1060/2017 seguido a instancia de Eva Moreno Muñoz frente a José Luis López Gómez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 99/2019

En Sevilla, a tres de abril de dos mil diecinueve.

Doña M. Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos al número 1.060/2017 a instancia de doña Eva Moreno Muñoz, representada por el Procurador Sr. Agarrado Estupiñá y asistida del letrado Sr. García Gallardo contra don José Luis López Gómez, declarado en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Agarrado Estupiñá, en nombre y representación de doña Eva Moreno Muñoz contra don José Luis López Gómez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta (5.440) euros más intereses legales y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Igualmente deberá abonarse la correspondiente tasa judicial.

Firme que sea esta sentencia, llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado. Dejándose previamente testimonio de la misma unido al procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis López Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1763/2018.*

NIG: 4109142120180065999.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1763/2018.

Negociado: 3.º

Sobre: Derecho de familia.

De: Antonio Fernández Suárez.

Procurador: Sr. Luis Fernando Ladrón de Guevara Cano.

Contra: María Ramírez Monteiro.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1763/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Antonio Fernández Suárez contra María Ramírez Monteiro sobre Derecho de familia se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 407/2019

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Antonio Fernández Suárez.

Abogado:

Procurador: Luis Fernando Ladrón de Guevara Cano.

Parte demandada María Ramírez Monteiro.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Derecho de familia.

### FALLO

Se estima parcialmente la solicitud de medidas paternofiliales interpuesta por don Antonio Fernández Suárez frente a doña María Ramírez Monteiro y se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

1. Patria potestad: La patria potestad se atribuye y se ejercerá exclusivamente por el padre.

2. Guarda y custodia: La guarda y custodia de los menores se atribuye al padre.

3. Pensión de alimentos: Se establece la pensión de alimentos en 150 €, a cargo de la madre, por 12 mensualidades, por cada hijo, actualizables al alza conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiendo como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.

4. Régimen de comunicaciones y estancias: Dado que la madre se encuentra actualmente en paradero desconocido, no establecer régimen de visitas y comunicaciones, siendo amplio y flexible en función de las necesidades de los hijos, sin perjuicio de su establecimiento a través del correspondiente proceso de modificación de medidas.

Comunicación telefónica. Los padres permitirán y facilitarán una comunicación telefónica fluida con los hijos, sin perjuicio de no perturbar las actividades de estos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071 Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Ramírez Monteiro, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1813/2018.*

NIG: 4109142120180062514.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1813/2018. Negociado: 3.º

Sobre: Derecho de familia.

De: Mayya Vladimirovna Chernykh.

Procurador: Sr. Ángel Manuel Ruiz Torres.

Letrado: Sr. Raúl Borondo García.

Contra: Domingo Antonio Pizarro Vartanian

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1813/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de Mayya Vladimirovna Chernykh contra Domingo Antonio Pizarro Vartanian sobre Derecho de familia, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 485/2019

En Sevilla, a 25 de julio de 2019.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, los presentes autos núm. 1813/18 de divorcio contencioso seguidos entre partes, como demandante doña Mayva Vladimirovna Chernykh representada por el Procurador Sr. Ruiz Torres y asistida de Letrado Sr. Borondo García y como demandado don Domingo Antonio Pizarro Vartanian, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ruiz Torres, en nombre y representación de su mandante, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio y divorcio de doña Mayva Vladimirovna Chernykh y don Domingo Antonio Pizarro Vartanian, adoptándose las siguientes medidas definitivas:

1.ª Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

2.ª Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre. Ambos progenitores ostentarán la titularidad de la potestad familiar, ejerciéndola en exclusiva la Sra. Vladimirovna Chernykh.

3.ª El domicilio legal del menor será el de la madre.

4.ª No se establece régimen de visitas, comunicaciones y estancias del menor con su padre, sin perjuicio de interesar lo que a su derecho convenga en el procedimiento correspondiente.

5.ª En concepto de pensión alimenticia el Sr. Pizarro deberá abonar la suma de 200 euros mensuales los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora. Dicha cantidad será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo oficial que lo sustituya.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación del menor.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en Universidad Pública o estudios superiores equivalentes en centro público. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido

en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Domingo Antonio Pizarro Vartanian, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1828/2018.*

NIG: 4109142120180067827.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1828/2018. Negociado: 3.º

Sobre: Divorcio.

De: Nisrine El Aachak.

Procuradora: Sra. Laura Cristina Estacio Gil.

Contra: El Mehdi Jmaili

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1828/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Nisrine El Aachak contra El Mehdi Jmaili sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 544/19

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2019.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla los presentes autos núm. 1828/18 de divorcio contencioso seguidos entre partes, como demandante doña Nisrine El Aachak, representada por la Procuradora Sra. Estacio Gil y asistida de Letrada Sra. López Muñoz, y como demandado don El Mehdi Jmaili, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Estacio Gil en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro la disolución del matrimonio y divorcio de doña Nisrine El Aachak y don El Mehdi Jmaili adoptándose las siguientes medidas definitivas:

1.ª Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

2.ª Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre. Ambos progenitores ostentarán la titularidad de la potestad familiar, ejerciéndola en exclusiva la Sra. Nisrine.

3.ª El domicilio legal del menor será el de la madre.

4.ª No se establece régimen de visitas, comunicaciones y estancias del menor con su padre, sin perjuicio de interesar lo que a su derecho convenga en el procedimiento correspondiente.

5.ª En concepto de pensión alimenticia el Sr. Jmaili deberá abonar la suma de 150 euros mensuales los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora. Dicha cantidad será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo oficial que lo sustituya.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación del menor.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en Universidad Pública o estudios superiores equivalentes en centro público. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso

seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Jueza que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado El Mehdi Jmaili, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 21 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 689/2019.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 689/2019 Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140013109.

De: Fundación Laboral Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Manuel Corcoles García.

### EDICTO

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 689/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral Construcción contra Manuel Corcoles García sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 18.10.19 del tenor literal siguiente:

### DECRETO 640/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr. Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Manuel Corcoles García.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10.9.19 por un total de 367,15 € de principal más la de 110 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 1,45 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 365,70 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Manuel Corcoles García en situación de insolvencia parcial por importe de 365,70 € de resto de principal más la de 110 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Expedir mandamiento de pago por la suma de 1,45 € a favor de la actora, a cuenta de principal, el cual le será entregado en la Secretaría de este Juzgado y caducará a los tres meses desde su expedición. Caso de no comparecer, transfírase dicha cantidad a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, transcurrido el plazo de un año desde la emisión del mandamiento.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma, a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Corcoles García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2019.*

NIG: 4109144S20160001312.

Procedimiento: 863/19.

Ejecución núm.: 863/2019. Negociado: 2E.

De: Don Diego Jesús Ruiz López.

Contra: Movand Motors, S.A.

### E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 863/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Diego Jesús Ruiz López contra Movand Motors, S.A., en la que con fecha 23.10.19 se ha dictado Auto y Decreto de fecha 23.10.19 que sustancialmente dice lo siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la Letrada doña María dolores Angolotti Vázquez en nombre y representación de don Diego Jesús Ruiz López, únase a los autos de su razón y,

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Diego Jesús Ruiz López, se dictó resolución judicial en fecha 15.11.19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Diego Jesús Ruíz López contra Movand Motors, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 2.176,67 euros más el 10% respecto de 2.009,28 euros y el pago del interés legal del dinero de 167,39 euros , desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada; y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S.<sup>a</sup> Il<sup>ta</sup>ma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Movand Motors, S.A., por la suma de 534,78 € en concepto de principal (200,94 € de interés de demora, 277,49 € de intereses por mora procesal y 56,35 € de interés procesal), más la de 107 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Il<sup>ta</sup>ma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada, La Letrada de la Administración de Justicia.

**D E C R E T O**

Letrada de la Admón. de Justicia doña Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en

los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará. De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Movand Motors, S.A.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Movand Motors, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 23 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 694/2019.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 694/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140012856.

De: Fundación Laboral Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Comercialización Instalación y Mantenimiento.

### EDICTO

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral Construcción contra Comercialización Instalación y Mantenimiento sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO 654/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Comercialización Instalación y Mantenimiento.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6 de septiembre de 2019 por un total de 229,27 euros en concepto de principal más la cantidad de 68 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****Acuerdo:**

Declarar al ejecutado Comercialización Instalación y Mantenimiento en situación de insolvencia total por importe de 229,27 euros en concepto de principal más la cantidad de 68 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercialización Instalación y Mantenimiento actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 631/2019.*

Procedimiento: 631/19 Ejecución de títulos judiciales 631/2019. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20170009567.

De: Don Lucas Doblado González.

Abogado: Don Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Waurex Construcciones 2016, S.L.

### EDICTO

Dña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 631/2019 a instancia de la parte actora don Lucas Doblado González contra Waurex Construcciones 2016, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25.10.19 del tenor literal siguiente:

### DECRETO 665/2019

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Lucas Doblado González ha presentado demanda de ejecución frente a Waurex Construcciones 2016, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19.7.19 por un total de 613,96 € de principal más la de 123 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al ejecutado Waurex Construcciones 2016, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 613,96 € de principal más la de 123 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Waurex Construcciones 2016, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 616/2019.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 616/2019 Negociado: I.

NIG: 4109144420180002542.

De: Doña María Isabel Toledano Labrador.

Contra: Café Bar 20 Pak y María Marmen Benito Francisco.

Abogado: Rafael Mena Peinado.

### E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 616/2019 a instancia de la parte actora doña María Isabel Toledano Labrador contra Café Bar 20 Pak sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón y vistas las alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 16 de diciembre de 2019, a las 9:10 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Café Bar 20 Pak, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2019.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 863/2019. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160001312.

De: Don Diego Jesús Ruiz López.

Abogada: María Dolores Angolotti Vázquez.

Contra: Movand Motors, S.A.

### EDICTO

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2019, a instancia de la parte actora don Diego Jesús Ruiz López contra Movand Motors, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha...

Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta.

NIG: 4109144S20160001312.

Tipo de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Núm. autos: 863/2019. Negociado: 2E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Diego Jesús Ruiz López.

Abogada: María Dolores Angolotti Vázquez.

Demandado: Movand Motors, S.A.

### AUTO

Magistrado-Juez Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se ha dictado auto en fecha 23.10.19 que ha sido notificado a las partes.

Segundo. En la parte dispositiva de dicha resolución se contiene/n el/los siguiente/s párrafo/s:

«S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Movand Motors, S.A., por la suma de 534,78 € en concepto de principal (200,94 € de interés de demora, 277,49 € de intereses por mora procesal y 56,35 € de interés procesal), más la de 107 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin

de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.»

Tercero. Después de firmada dicha resolución se ha advertido un error aritmético en la cantidad del principal y en la de intereses y costas presupuestados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC, establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo. En el supuesto de autos en la parte dispositiva del auto de fecha 23.10.19 se ha producido un error mecanográfico en las cantidades que aparecen como principal y la presupuestada para intereses y costas y donde dice: «Procédase a despachar ejecución contra Movand Motors, S.A., por la suma de 534,78 € en concepto de principal (200,94 € de interés de demora, 277,49 € de intereses por mora procesal y 56,35 € de interés procesal), más la de 107 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo», procede decir: «Procédase a despachar ejecución contra Movand Motors, S.A., por la suma de 2.711,45 € en concepto de principal (2.176,67 € en concepto de principal, más la de 200,94 € de interés de demora, 277,49 € de intereses por mora procesal y 56,35 € de interés procesal), más la de 542,29 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

1. Aclarar la parte dispositiva del auto dictado con fecha 23.10.19 en los siguientes términos:

Donde dice: «Procédase a despachar ejecución contra Movand Motors, S.A., por la suma de 534,78 € en concepto de principal (200,94 € de interés de demora, 277,49 € de intereses por mora procesal y 56,35 € de interés procesal), más la de 107 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo», debe decir: «Procédase a despachar ejecución contra Movand Motors, S.A., por la suma de 2.711,45 € en concepto de principal (2.176,67 € en concepto de principal, más la de 200,94 € de interés de demora, 277,49 € de intereses por mora procesal y 56,35 € de interés procesal), más la de 542,29 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo».

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

El/La Magistrado/a. Doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Movand Motors, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 4 de noviembre de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 918/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 918/2017. Negociado: RF.

NIG: 4109144S20170009970.

De: Don Álvaro del Valle Guerado.

Abogado: Don Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Asociación de Estudios Igualdad de la Mujer (AESIM), Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, Asistencia, Organización y Servicios, S.A. (AOSSA), Fogasa y Ministerio Fiscal.

### E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 918/2017 se ha acordado citar a Asociación de Estudios Igualdad de la Mujer (AESIM) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de febrero de 2020, a las 11:00, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 7.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación de Estudios Igualdad de la Mujer (AESIM).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de habilitación de Guías de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a las personas interesadas de actos administrativos correspondientes a procedimientos de habilitación de Guías de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: 54140602M.

Expediente: CTC-2019113572.

Acto notificado: Notificación resolución archivo.

Titular: 44066148B.

Expediente: CTC-2019117106.

Acto notificado: Notificación resolución archivo.

Sevilla, 31 de octubre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en Plaza Nueva núm. 4, piso 2.º, 41071 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: B93497923-Gabriel Tour, S.L.

Expediente: OFCA2018SS0002.

Acto notificado: \_AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B21579347-Love Tour Cartaya, S.L.

Expediente: OFCA2017SS0027.

Acto notificado: \_AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B93430072-Ruta Cero Tours, S.L.

Expediente: OFCA2016SS0029.

Acto notificado: \_AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Titular: B72192537-Utca Apaly, S.L.

Expediente: OFCA2011SS0062.

Acto notificado: \_AAVV Notificación resolución cancelación oficio y parte.

Sevilla, 31 de octubre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

*Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la cancelación de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

#### Agencia de viajes

Viajes Parque Mediterráneo.

Calle Amalia Heredia núm. 4, port. 2, piso 2, pta. D. C.P. 29003 Málaga.

Fecha de cancelación: 10.10.2019.

#### Agencia de viajes

Doñanavip.com (online).

C/ Bo Nuevo, 49, pta. 7. 21730 Almonte (Huelva).

Fecha de cancelación: 24.10.2019.

Sevilla, 31 de octubre de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 29.051.930-D. Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión del recurso de alzada, contra el acuerdo de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes de la Junta de Andalucía (A1.2006), correspondiente a la oferta de empleo público de 2018 y contra la lista de personas aprobadas en la fase de oposición de 1 de octubre de 2019.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 18 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Industria, Energía y Minas (Departamento de Minas), sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071, Almería.

Interesado: Roma Catala D'Arids, S.L.

Acto notificado: Notificación de requerimiento en relación con el proyecto de abandono de labores de la concesión denominada «La Milagrosa», núm. 39.547, en el término municipal de Lubrín (Almería).

El plazo para la subsanación de la solicitud es de 10 días.

Almería, 18 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 23 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación, en materia de ocupación definitiva de bienes y derechos.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Industria, Energía y Minas (Dpto. de Legislación) en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 2.ª planta (Almería).

Interesado: Herederos de don José Vázquez Fernández.

Expediente: AT 5166 CPV 60/2014.

Acto: Solicitando documentación para pago justiprecio.

Fecha: 20.9.2019.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Almería, 23 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 24 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación del Gobierno (Departamento de Minas), sito en C/ Hermanos Machado número 4, 2.ª planta, 04071 Almería.

Interesado: Mármoles Martínez Gris Macael, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería (procedimiento ordinario núm. 176/2019), en su condición de interesado.

Almería, 24 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 24 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de expropiaciones forzosas en el ámbito de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación, en materia de ocupación definitiva de bienes y derechos.*

A los efectos de conocimiento de las interesadas, habiendo sido imposible la notificación a las propietarias afectadas que más abajo se indican al resultar desconocido el domicilio y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las interesadas que se relacionan, los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en la sede del Servicio de Industria, Energía y Minas (Dpto. de Legislación) en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 2.ª planta (Almería).

Interesada: Doña Trinidad Cuadrado Cuadrado.

Expediente: LAT-6792.

Acto: Requerimiento presentación de hoja de aprecio parcela 19, polígono 43, término municipal Lucainena de las Torres.

Fecha: 23.10.2019.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Plazo: 20 días desde el día siguiente a su publicación en el BOE.

Interesada: Doña Mercedes Díaz Calatrava.

Expediente: LAT-6792.

Acto: Requerimiento presentación de hoja de aprecio parcela 7, polígono 3, término municipal Turrillas.

Fecha: 23.10.2019.

Órgano que lo dicta: Delegación del Gobierno en Almería.

Plazo: 20 días desde el día siguiente a su publicación en el BOE.

Almería, 24 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 25 de octubre 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: NIF: 34.865.068N.

Expediente: 04/0140/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 26.6.2019.

Acto notificado: Acuerdo inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: NIE: X3257248B.

Expediente: 04/0156/2019/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 21.8.2019.

Acto notificado: Acuerdo inicio.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones.

Almería, 25 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en el ámbito de aplicación de la Ley de Minas, al no haber podido efectuarse la correspondiente notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación del Gobierno (Departamento de Minas), sita en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071, Almería.

Interesado: \*\*\*4321\*\*.

Acto notificado: Requerimiento de documentación para la restauración de la explotación denominada «Carcauz», núm. 713, en el término municipal de La Mojonera (Almería).

El plazo para el cumplimiento de requisitos varios es de 10 días.

Almería, 29 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Sancionador CA-103/2018.

Interesado: Pedro Martínez Moreno.

NIF: \*\*1813\*\*\*.

Localidad: Bormujos (Sevilla).

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Minas.

Cádiz, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 17 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de otorgamiento de la concesión de explotación que se cita. (PP. 2674/2019).*

La Delegación del Gobierno en Málaga hace saber que ha sido otorgado la siguiente Concesión de Explotación:

Número: 6.835.  
Nombre: «Los Villares».  
Titular: Fabricación de Ladrillos AG Tecno-Tres, S.L.  
Mineral: Sección C)-Arcillas.  
Cuadrículas: 2.  
Término municipal: Alameda (Málaga).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 101.5 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

En la página web del Portal Andaluz de la Minería (Registro Minero de Andalucía) se puede consultar información relativa a este derecho minero.

Málaga, 17 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que se ha intentado la oportuna notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, C/ Marqués de Larios, 9, planta 2.<sup>a</sup>

Núm. Expte.: 39/10.

Interesados/as: Don José Antonio Martín Urdiales e/r. don Miguel González Gómez y doña Rafaela Sepúlveda Sepúlveda.

Último domicilio conocido: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 20, 6.º 2, Málaga.

Acto notificado: Comunicación de que se ha procedido a rectificar el justiprecio fijado en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 30.10.2012, de conformidad con lo exigido por la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 2019 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 146/2013.

Núm. Expte.: 41/12.

Interesado: Don Guillermo Antonio Pérez Muñoz.

Último domicilio conocido: Avenida de la Vega, 7, portal 2, 3.º D, Alcobendas (Madrid).

Interesados/as: Doña Elvira Pereira Pérez, don Antonio, don Carlos y don Jorge Muñoz Pereira.

Último domicilio conocido: C/ Moralarzal, 104, 5.º B, Madrid.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 9.7.2019, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 13/18.

Interesados/as: Doña Purificación y doña Manuela Silva Caro.

Último domicilio conocido: Pago Venta Alta, núm. 6, Alcaucín (Málaga).

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 18.9.2019, a los efectos de que los interesados puedan, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estimen convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprobó el anterior Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones, de aplicación en este expediente

según la disposición transitoria segunda del Decreto 164/2018, de 18 de septiembre, que aprueba el vigente reglamento.

Núm. Expte.: 13/19.

Interesados/as: Don Pascual Merino de la Rosa e/r. Gesinver Inmocentro, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Ferraz, núm. 80, 4.º I, Madrid.

Acto notificado: Calificación del expediente administrativo como expropiatorio de la Secretaria de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 29.7.2019, a los efectos de su conocimiento por la parte expropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 164/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 14/19.

Interesados/as: Don Sebastián Martín Sánchez e/r. doña María Isabel Ruiz Domínguez.

Último domicilio conocido: C/ Salvador Vicente, núm. 10, pl. 2.º, pta. 2, Arroyo de la Miel (Málaga).

Acto notificado: Calificación del expediente administrativo como expropiatorio de la Secretaria de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 24.7.2019, a los efectos de su conocimiento por la parte expropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 164/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 15/19.

Interesados/as: Doña María Josefa Miguel Berrocal y doña Remedios Miguel Berrocal.

Último domicilio conocido: Avda. Asunción, Urb. El Olivar, núm. 13, Málaga, y Plaza Garcilaso de la Vega, núm. 13, Estación de Cártama (Málaga), respectivamente.

Acto notificado: Calificación del expediente administrativo como expropiatorio del Secretario Suplente de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 26.8.2019, a los efectos de su conocimiento por la parte expropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 164/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Málaga, 5 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de fecha 25 de septiembre por la que se concede a favor de la mercantil Calaspasol Energía 2, S.L., declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Sevilla», que discurre por los términos municipales de Salteras y Guillena (Sevilla). (PP. 2586/2019).*

Ref.: SIEM/AAM/JGC.

Expte.: 279.368.

R,A.T.: 113.859.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2018, la antigua Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía concede a favor de la sociedad Calaspasol Energía 2, S.L., Autorización Administrativa previa, y de construcción para la implantación de la Infraestructura de evacuación de la Instalación fotovoltaica de Generación de Energía Eléctrica conectada a Red denominada «HSF Sevilla», con una potencia instalada de 39,984 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Segundo. Con fecha 17 de julio de 2019, la mercantil Calaspasol Energía 2, S.L., solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica de referencia.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en:

- BOE número 184, de 2.8.2019.
- BOJA número 151, de 7.8.2019.
- BOP de Sevilla número 192, de 20.8.2019.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, de 12.8.2019.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salteras, de 13.8.2019.
- Diario de Sevilla (5.8.2019).

Dándose la circunstancia de que no se han producido alegaciones durante el periodo de exposición pública. Así mismo, tal y como establece el título VII del RD 1955/2000, cabe señalar que el promotor declara la no existencia de organismos afectados en el procedimiento.

A los anteriores antecedentes de hechos, les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada, la cual se informó con fecha 8 de octubre de 2018.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía

**R E S U E L V E**

Primero. Conceder a favor de la sociedad Calaspasol Energía 2, S.L., Autorización Administrativa previa, y de construcción para la implantación de la Infraestructura de evacuación de la Instalación fotovoltaica de Generación de Energía Eléctrica conectada

a Red denominada «HSF Sevilla», con una potencia instalada de 39,984 MW, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), a los efectos señalados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y de la Ley 16/12/1954 de Expropiación Forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectado por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos para el establecimiento de la instalación, cuya principales características son las siguientes:

Peticionario: Calaspasol Energía 2, S.L. (B-84989581).

Domicilio: Calle Ombú, núm. 3, piso 2, CP 28045, Madrid.

Denominación de la instalación: Infraestructura de evacuación del HSF Sevilla.

Términos municipales afectados: Guillena y Salteras (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la evacuación de la energía eléctrica producida desde el «HSF Sevilla», hasta el punto de evacuación concedido en la red de distribución ubicado en la SET Itálica:

Denominación: Línea Eléctrica de Evacuación a 132 kV de la instalación Solar Fotovoltaica HSF Sevilla.

Tensiones nominales: 132 kV, 50 Hz.

Longitud total de la línea: 4.845,07 m.

Longitud de la línea en el tm de Salteras: 4.415,04 m 655.21 m (subt.)+ 3.759,83 m (aérea).

Longitud de la línea en el tm de Guillena: 430.03 m.

Categoría de la línea: Primera.

Conductor tramo aéreo: LA-180, con un conductor por fase.

Conductor tramo subterráneo RHZ1-RA+2OL 76/132 KV 1x630 mm<sup>2</sup> Al.

Núm. Apoyos: 17.

Núm. Vanos: 16 + 1(vano flojo desde apoyo 17 a SET CSF Sevilla).

Núm. Alineaciones: 5.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

3. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación

de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre del 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica la resolución de inicio del procedimiento de revisión de oficio al interesado que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura a continuación el acto administrativo que se indica.

Interesado: NIF 27389979-S.

Domicilio: Urb. Oasis del Nagueles, núm. 36. 29602 Marbella. Málaga.

Expediente número: RVO 5/2019.

Acto notificado: Resolución de 8 de octubre de 2019, del Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se inicia el procedimiento de revisión de oficio de las actuaciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, relativas a la concesión de varias ayudas a la mercantil Pickman La Cartuja, S.A. Asimismo, se procede a nombrar Instructora del procedimiento a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a dar trámite de audiencia al interesado a los efectos de su comparecencia en el expediente y la presentación de las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Con el fin de tomar audiencia y vista del expediente, el interesado podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sita en calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla.

La citada resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda el interesado alegar oposición a la misma para su consideración en el resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 4 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sita en C/ Hermanos Machado, 4-7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. La publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: 870/2019/S/AL/134.

Acta: I42019000017307.

Destinatario: 45605235F (Trab. Acc.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 290/2019/S/AL/31.

Acta: I42018000134031.

Destinatario: Transformaciones Agroindustriales, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de levantamiento de suspensión relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 531/2017/S/AL/71.

Acta: I42017000014218.

Destinatario: 34839145X (Trab. Acc.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 290/2019/S/AL/31.  
Acta: I42018000134031.  
Destinatario: 77439084Q (Trab. Acc.).  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1676/2018/S/AL/177.  
Acta: I42018000052286.  
Destinatario: 75270176P.  
Acto notificado: Resolución recurso alzada relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Expte.: 2208/2019/S/AL/254.  
Acta: I42019000049538.  
Destinatario: 75249413Z (Trab. Acc.).  
Acto notificado: Acuerdo de Suspensión relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 823/2019/S/AL/104.  
Acta: I42019000004068.  
Destinatario: Garvil Chimeneas, S.L.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 922/2019/S/AL/150.  
Acta: I42019000025791.  
Destinatario: 27533584P.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1094/2019/S/AL/171.  
Acta: I42019000030542.  
Destinatario: Koncepto Stick Bar, S.L.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 2535/2018/S/AL/277.  
Acta: I42018000085127.  
Destinatario: Cuenca Almeriense, S.L.U.  
Acto notificado: Resolución recurso alzada relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Expte.: 971/2019/S/AL/152.  
Acta: I42019000009930.  
Destinatario: Ingeniería Vícar Poniente, S.L.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 982/2019/S/AL/159.  
Acta: I42019000027108.  
Destinatario: Ferronol Facility Service, S.L.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1092/2019/S/AL/170.  
Acta: I42019000030340.  
Destinatario: Koncepto Stick Bar, S.L.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 1095/2019/S/AL/172.  
Acta: I42019000030643.  
Destinatario: Mundo Casa Almería, S.L.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 879/2019/S/AL/140.  
Acta: I42019000019933.  
Destinatario: Y1033908A (Trab. Acc.).  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte.: 973/2019/S/AL/154.  
Acta: I42019000023771.  
Destinatario: A T Emblemazul, S.L.  
Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Almería, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 29 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de anuncios

Núm. expediente: 2884/2019/S/CA/451.

Núm. acta: I112019000081918.

Interesado: Doña María del Mar Mena Murías.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.10.2019.

Núm. Liquidación: 0482000432474.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2880/2019/S/CA/448.

Núm. acta: I112019000088180.

Interesado: Grupo Hostalero Bodega Jerezana 1982, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1.10.2019.

Núm. Liquidación: 0482110208690.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2483/2019/S/CA/386.

Núm. acta: I112019000060902.

Interesado: Doña María Luisa Guerra Zambrano, trabajadora de Fundación Upacesur Atiende.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.9.2019.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2854/2019/S/CA/440.

Núm. acta: I112019000090204.

Interesado: Aedescon, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.10.2019.

Núm. Liquidación: 0482000433034.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 77/2019/S/CA/33.

Núm. acta: I112018000161357.

Interesado: Sideracero Distribuidora Andaluza de Hierros, S.A.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.8.2019.

Núm. Liquidación: 0482000383431.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 29 de octubre de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de anuncios

Núm. expediente: 2975/2019/S/CA/464.

Núm. acta: I112019000044835.

Interesado: Don Eugenio Cruces Peña.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.10.2019.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2846/2019/S/CA/432.

Núm. acta: I112019000073935.

Interesado: Don José Manuel Barrera Bernal.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2.10.2019.

Núm. liquidación: 0482110208956.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 30/2019/S/CA/1.

Núm. acta: I112018000140543.

Interesado: Materiales Las Lagunas, S.L.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24.9.2019.

Núm. liquidación: 0482110178586.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral

Cádiz, 31 de octubre de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación del acto administrativo que se cita, en materia de Resolución de Desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) .*

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz está intentando notificar Resolución de Desistimiento en el Registro de Comerciantes Ambulantes al interesado que se relaciona a continuación, sin haberlo podido practicar en el lugar señalado en su comunicación, por ausente en el reparto.

Al haber sido devuelto los intentos de notificación por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, el interesado podrá comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Edificio Glorieta, s/n, 4.ª planta, 11011-Cádiz, Teléfono 956 007 249. Podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

| NIF/NIE   | Expediente     | Acto Notificado          | Asunto                           |
|-----------|----------------|--------------------------|----------------------------------|
| X9586759Z | RCA12019CA0002 | Resolución Desistimiento | Registro Comerciantes Ambulantes |

Cádiz, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de Registro de Artesanos de Andalucía.*

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad está intentando notificar requerimientos y resoluciones de las inscripciones en el Registro de Artesanos/as de Andalucía y son desconocidos los interesados que se relacionan a continuación, sin haberla podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su solicitud, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 2.ª planta, edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, teléfono 956 006 337. El plazo para contestar los requerimientos y los acuerdos de inicio será de diez y para el recurso de alzada a la resolución un mes, según el caso, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

| Núm. Solicitud. | Interesado/a          | NIF/NIE   | Número de Inscripción | Acto notificado | Plazo límite | Asunto             |
|-----------------|-----------------------|-----------|-----------------------|-----------------|--------------|--------------------|
| RE-260          | TERESA HERNÁNDEZ CARO | ****3829* | 110100259             | Caducidad       | 1 mes        | Registro Artesanía |

Cádiz, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).*

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz está intentando notificar requerimientos de subsanación en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía a los interesados que se relacionan a continuación, sin haberlos podido practicar en las direcciones que fueron indicadas en sus comunicaciones, por direcciones incorrectas, ausente reparto y desconocido.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a las notificaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro de los actos que se notifican, los interesados podrá comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Edificio Glorieta, s/n, 4.ª planta, 11011 Cádiz, teléfono 960 072 49. El plazo para contestar al requerimiento será de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

| NIF/NIE   | Expediente  | Acto notificado           | Asunto                                          |
|-----------|-------------|---------------------------|-------------------------------------------------|
| 37377419G | CA2019/0149 | REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN | Registro Comerciantes y Actividades Comerciales |
| 32076345Q | CA2019/0319 | REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN | Registro Comerciantes y Actividades Comerciales |
| 50049461N | CA2019/0325 | REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN | Registro Comerciantes y Actividades Comerciales |

Cádiz, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Anuncio de 30 de octubre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando resolución de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2014/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2014/2015.

| Interesado/a | Curso | Número Expediente reintegro |
|--------------|-------|-----------------------------|
| 41527922L    | 14/15 | 162180/000380               |
| 53703805R    | 14/15 | 162290/001365               |
| 20093856K    | 14/15 | 162410/000349               |

Sevilla, 30 de octubre de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a autorización ambiental unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Rute (Córdoba). (PP. 2607/2019).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### **HA RESUELTO**

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a autorización ambiental unificada de la actuación solicitada por don Manuel Medina Barea, para el proyecto de captación de aguas subterráneas para riego de olivar, en el término municipal de Rute (Córdoba). Expediente CO-19-006.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: «<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>».

Córdoba, 9 de octubre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 15431802K.  
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0289/19.  
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 8.10.19.  
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 48898778L.  
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0325/19.  
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.10.19.  
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- NIF/CIF: 31737684F.  
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0392/19.  
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 3.10.19.  
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 52327001T.
  - Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0439/19.
  - Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.10.19.
  - Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- 
- NIF/CIF: 32053384D.
  - Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0465/19.
  - Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 8.10.19.
  - Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- DNI/NIF: 51677849T.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0173/19.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 28.08.19. y modelo 048 para abono sanción con núm. 04820110179701.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- DNI/NIF: 31653496E.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0343/19.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 15.10.19. y modelo 048 para abono sanción con núm. 0482110203505.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 52235084Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0376/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura de periodo probatorio de fecha 4.10.19.
- Plazo del periodo de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez días.

Cádiz, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a liquidación definitiva de tasa de extinción de incendios forestales.*

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio del interesado. Ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la providencia que se indica a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para el interesado en el Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta del Edificio Junta de Andalucía de Cádiz. Concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de incoación: Quince días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.

Propuesta de resolución: Quince días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Expediente: TEI-053/17-3-CA. Herederos de Francisca Pérez Cabeza. Código postal de notificación 11.690.

Liquidación definitiva de tasa de extinción de incendios forestales. Importe de la tasa: 10,94 €.

Cádiz, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes Acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan.*

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en: C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

|   | NIF/CIF   | ACTO NOTIFICADO                    | EXPEDIENTE     | PLAZO                              |
|---|-----------|------------------------------------|----------------|------------------------------------|
| 1 | 28463987S | Requerimiento de subsanación       | 01-21-02088-19 | 15 días                            |
| 2 | B21175708 | Resolución                         | 01-21-1314-05  | 1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A) |
| 3 | 44236042G | Acuerdo de inicio de procedimiento | 01-21-0874-02  | 15 días                            |
| 4 | 44236049B | Acuerdo de inicio de procedimiento | 01-21-0852-03  | 15 días                            |

Huelva, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.*

Intentada sin efecto por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, la notificación derivada del acuerdo relacionado con la concesión de subvenciones para la incorporación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Huelva, sita en: Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Huelva.

|   | NIF/CIF   | ACTO NOTIFICADO | EXPEDIENTE       | PLAZO                              |
|---|-----------|-----------------|------------------|------------------------------------|
| 1 | 48930619M | Resolución      | 01-21-00237-16-0 | 1 mes (R. Repos) o 2 meses (R.C.A) |

Huelva, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

|   | NIF/CIF   | ACTO NOTIFICADO | EXPEDIENTE | PLAZO ALEGACIONES |
|---|-----------|-----------------|------------|-------------------|
| 1 | 43045710Z | RESOLUCIÓN      | HU/0326/19 | 1 MES             |
| 2 | 49056597N | RESOLUCIÓN      | HU/0333/19 | 1 MES             |
| 3 | 43045710Z | RESOLUCIÓN      | HU/0344/19 | 1 MES             |
| 4 | 49114869W | RESOLUCIÓN      | HU/0350/19 | 1 MES             |
| 5 | 77809965E | RESOLUCIÓN      | HU/0382/19 | 1 MES             |
| 6 | 28927276S | RESOLUCIÓN      | HU/0388/19 | 1 MES             |
| 7 | 48939044N | RESOLUCIÓN      | HU/0417/19 | 1 MES             |

Huelva, 6 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico acerca de la modificación del PGOU de Alhaurín el Grande para la ampliación de equipamiento social-local de la iglesia de la Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno (expediente EA/MA/27/18).

Expediente: EA/MA/27/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 31 de octubre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 4 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico acerca de la Innovación del PEPRI en la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo hospital San Juan de Dios de Antequera (Expediente EA/MA/23/18).

Expediente EA/MA/23/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 4 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

NIF: 77190129J.

Acto notificado: Resolución cancelación. 007MA00213. Equino.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso de alzada, desde el día siguiente a la notificación.

Málaga, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 4 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

|   | INTERESADO | NIF/NIE/CIF | ACTO NOTIFICADO                             | EXPEDIENTE       |
|---|------------|-------------|---------------------------------------------|------------------|
| 1 | -----      | 31707451L   | RESOLUCIÓN DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO | 01/41/00069/09/3 |

Plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso que a continuación se indican:

Notificación de resolución del expediente: 30 días desde su publicación.

Expediente: R.P. Z14304.

DNI: 3804158-K.

Último domicilio: C/ Ramal de Hoyos, 12, Edif. Lima, aptdo. 815, 29620 Torremolinos (Málaga).

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. Z15188.

DNI: 74722792-R.

Último domicilio: C/ Espirea, 4, blq. 1, 4.º C, 29013 Málaga.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. Z12306.

DNI: 44227233-G.

Último domicilio: C/ Alfonso XII, 11, 2.º A, 21003 Huelva.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. Z16400.

DNI: 01936481.

Último domicilio: C/ Astronomía, 1, torre 4, 8.ª planta, despacho 7, 41015 Sevilla.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. 8265.

DNI: 48877863-B.

Último domicilio: Avda, Eduardo Dato, 22 A, Edif. Huerta del Rey, sótano, local F, 41018 Sevilla.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P.17395.

DNI: 44239203-Z.

Último domicilio: Alameda Sundhein, 8, 2.º B, izda., 21003 Huelva.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. Z10613.

DNI: 32027354-S.

Último domicilio: C/ Sauce, 35, Urb. Azahar, 23006 Jaén.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. Z14441.

DNI: 2600119-K.

Último domicilio: C/ Almendros Aguilar, 64, bajo E, 23004 Jaén.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. Z15550.

DNI: 28511473-Y.

Último domicilio: C/ Julio César, 12, planta 2, puerta 1, 41001 Sevilla.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Expediente: R.P. Z16230.

DNI: 25041278-M.

Último domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 20, 3.º 4, 29001 Málaga.

Acto administrativo notificado: Resolución del expediente.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de responsabilidad patrimonial tramitados por el Servicio de Aseguramiento y Riesgos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Servicio de Aseguramiento y Riesgos, sito en Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de alegaciones y/o recurso que a continuación se indican:

Notificación de resolución del expediente: 15 días desde su publicación.

Expediente: R.P. 18491.

DNI: 45088500-J.

Último domicilio: C/ Segre, 4, letra B J, 11206 Algeciras (Cádiz).

Acto administrativo notificado: T.A.

Expediente: R.P. 19258.

DNI: 31223203-J.

Último domicilio: Apartado de Correos 312, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Acto administrativo notificado: Inicio.

Expediente: R.P. 19261.

DNI: 32050879-B.

Último domicilio: Avda. de la Aurora, 55, 9.º C, 29006 Málaga.

Acto administrativo notificado: Inicio.

Expediente: R.P. Z14348.

DNI: 30225053-V.

Último domicilio: C/ Arroyo, 9, 41003 Sevilla.

Acto administrativo notificado: T.A.

Expediente: R.P. 19102.

DNI: 30229044-Y.

Último domicilio: Ciudad de Picasent, 2, 4.º 18, 41019 Sevilla.

Acto administrativo notificado: T.A.

Expediente: R.P. Z16513.

DNI: 74945689-M.

Último domicilio: C/ José Calderón, 22, 29590 Campanillas (Málaga).

Acto administrativo notificado: T.A.

Expediente: R.P. SA17553.

DNI: 047006736-A.

Último domicilio: Avda. Clara Campoamor, 16, blq. 3, piso 5.ª A, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acto administrativo notificado: T.A.

Expediente: R.P. 18784.

DNI: 52662982-C.

Último domicilio: C/ Mallorca, 283, 08037 Barcelona.

Acto administrativo notificado: Inicio.

Sevilla, 5 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de protección de la legalidad urbanística.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. núm.: 114/11/19/0020, con NIF 31.097.522-G, el inicio del procedimiento de protección de la legalidad por esta Administración autonómica, por la realización de actos de parcelación urbanística, urbanización, edificación, construcción, instalación y movimientos de tierra, llevados a cabo sin licencia, en la parcela catastral 303 del polígono 33 de Vejer de la Frontera (Cádiz) y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de protección de la legalidad urbanística.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado en Expte. núm.: 114/11/19/0020, con NIF 31.252.675-E, el inicio del procedimiento de protección de la legalidad por esta Administración autonómica, por la realización de actos de parcelación urbanística, urbanización, edificación, construcción, instalación y movimientos de tierra, llevados a cabo sin licencia, en la parcela catastral 303 del polígono 33 de Vejer de la Frontera (Cádiz) y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, pudiendo comparecer el interesado en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (C/ Pablo Picasso, núm. 6, 5.ª plta., 41071 Sevilla) para el conocimiento íntegro del acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIONES RECURSOS ALZADA

Expediente: AL-00235/2018 Matrícula: 5397JTC Nif/Cif: 78031166D Co Postal: 04770 Municipio: ADRA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 27 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-00419/2018 Matrícula: 3210HXY Nif/Cif: A04793311 Co Postal: 04860 Municipio: OLULA DEL RIO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01478/2018 Matrícula: SE008475CS Nif/Cif: 52332649J Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CO-01125/2018 Matrícula: 2352GLJ Nif/Cif: B14681993 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: CO-01252/2018 Matrícula: 3134FLN Nif/Cif: 15410782T Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-00093/2018 Matrícula: MU005021CB Nif/Cif: B30902241 Co Postal: 30739 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2017 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: GR-02344/2018 Matrícula: 8149FCY Nif/Cif: B80539141 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02533/2018 Matrícula: 4533KKF Nif/Cif: 50601921N Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: GR-02535/2018 Matrícula: 4533KKF Nif/Cif: 50601921N Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: GR-00262/2019 Matrícula: Nif/Cif: 76629001Q Co Postal: 18014 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 141.1 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-01713/2018 Matrícula: 9904FTT Nif/Cif: Y3275584F Co Postal: 29692 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: MA-01879/2018 Matrícula: 2019HPX Nif/Cif: B18624387 Co Postal: 14011 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-03005/2018 Matrícula: 5418KPD Nif/Cif: 25106093Y Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 3 de octubre de 2019.- El Director General, Mario Muñoz Atanet Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción de ellos artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en el presente anuncio, la notificación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Expediente: DGIT266/2019. Matrícula: 4343HMR. Nif/Cif: Y1208075Z.C.P.:41749. Municipio: Cuervo de Sevilla (EI). Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT340/2019. Matrícula: 0455HZD. Nif/Cif: B11475126.C.P.:11519. Municipio: Puerto Real. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT341/2019. Matrícula: 9410JSN. Nif/Cif: B11475126.C.P.:11519. Municipio: Puerto Real. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT342/2019. Matrícula: 0246HZD. Nif/Cif: B11475126.C.P.:11519. Municipio: Puerto Real. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT343/2019. Matrícula: 9372JSN. Nif/Cif: B11475126.C.P.:11519. Municipio: Puerto Real. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT344/2019. Matrícula: 9378JSN. Nif/Cif: B11475126.C.P.:11519. Municipio: Puerto Real. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT345/2019. Matrícula: 0358HZD. Nif/Cif: B11475126.C.P.:11519. Municipio: Puerto Real. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 140.12 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Expediente: DGIT415/2019. Matrícula: 4251JSZ. Nif/Cif: B04764957.C.P.:04640. Municipio: Pulpi. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT416/2019. Matrícula: 5088HWL. Nif/Cif: B04764957.C.P.:04640. Municipio: Pulpi. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 141.24.1 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT417/2019. Matrícula: 5088HWL. Nif/Cif: B04764957.C.P.:04640. Municipio: Pulpi. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 18 de julio de 2019. Normas Infringidas: 141.24.4 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: DGIT540/2019. Matrícula: 5334HZT. Nif/Cif: B72278476.C.P.:11206. Municipio: Algeciras. Provincia: Cádiz. Fecha de denuncia: 11 de septiembre de 2019. Normas Infringidas: 140.37.4 Ley 16/87. Sanción: 1.001 euros.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General de Movilidad, sita en C/ Pablo Picasso, s/n, 5.ª planta, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación, podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que, a los efectos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 28 de octubre de 2019.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES DE SANCIONES

Expediente: CO-01931/2018 Matrícula: 5402GDC Nif/Cif: B04882536 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-00028/2019 Matrícula: 3619FWP Nif/Cif: B41785247 Co Postal: 41907 Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00291/2019 Matrícula: 3288JMG Nif/Cif: B35343748 Co Postal: 35118 Municipio: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Provincia: Las Palmas Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: CO-00436/2019 Matrícula: 9837FZV Nif/Cif: B14822266 Co Postal: 14004 Municipio: ADAMUZ Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-00704/2019 Matrícula: 2986GPX Nif/Cif: A41133570 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01008/2019 Matrícula: 2245JMY Nif/Cif: B14978167 Co Postal: 14191 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 6 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### NOTIFICACIÓN DE INCOACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Expediente: CO-01302/2019 Matrícula: 9486FHK Nif/Cif: B04674982 Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 26 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: CO-01643/2019 Matrícula: 9401GPP Nif/Cif: B14935175 Co Postal: 14100 Municipio: CARLOTA (LA) Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01653/2019 Matrícula: 8426JJJ Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 04 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: CO-01681/2019 Matrícula: 6231JJR Nif/Cif: B29821915 Co Postal: 29003 Municipio: MÁLAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 2000 Euros.

Expediente: CO-01724/2019 Matrícula: 3784GFF Nif/Cif: A11671286 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071, Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Córdoba, 6 de noviembre de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 10 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Malahá, sobre aprobación inicial de adopción de escudo municipal. (PP. 2667/2019).*

Don José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá (Granada).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13.9.2019, se aprueba inicialmente la adopción de escudo municipal, conteniendo propuesta del mismo, la cual se expone al público por espacio de 20 días hábiles, contados a partir la publicación del presente edicto en el BOJA, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello en cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

La Malahá, 10 de octubre de 2019.- El Alcalde, José María Villegas Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Corrección de errores del Anuncio de 31 de octubre de 2019, de la empresa Cetursa Sierra Nevada, S.A., de la convocatoria de empleo público del proceso de selección de bolsa de candidatos para la contratación de personal de carácter eventual para la temporada 2019/2020 y trabajos derivados de ella (BOJA núm. 214, de 6.11.2019).*

Habiéndose detectado errores en el texto del anuncio de los puestos 5, 15 y 31, publicados en el BOJA núm. 214, del 6 de noviembre de 2019, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el puesto 5 «Personal de Actividades, tienda y alquiler», en el punto «Requisitos Mínimos Excluyentes».

Donde dice: «4 meses de experiencia organizando eventos deportivos en nieve y/o actividades de ocio».

Debe decir: «Experiencia mínima de 3 meses como dependiente/a en tienda y/o alquiler de esquís (solo para tienda y/o alquileres)».

En el punto «Otras experiencias a valorar».

Donde dice: «Experiencia en trabajos en estación de esquí área de montaña (nieve)».

Debe decir: «Experiencia en tiendas y/o alquileres de esquí (solo para tienda y/o alquileres).

Experiencia en trabajos en estación de esquí área de montaña (nieve)».

En el puesto 15 «Personal Agencia de Viajes/Central de reserva», en el punto «Requisitos Mínimos Excluyentes».

Donde dice: «TITULACIONES

Licenciatura Derecho, LADE, ADE o similares.

Diplomatura Turismo.

FP Grado Superior ramas Administración y Gestión/hostelería y Turismo».

Debe decir: «FP Grado Superior ramas Administración y Gestión/Hostelería y Turismo».

En el punto «Titulaciones a valorar».

Se añade: «Licenciatura Derecho, LADE, ADE o similares.

Diplomatura o Grado en Turismo».

En el puesto 31 «Atención al cliente», en el punto «Requisitos Mínimos Excluyentes».

Donde dice: «TITULACIONES

Licenciatura Derecho, LADE, ADE o similares.

Diplomatura Turismo.

FP Grado Superior ramas Administración y Gestión/Hostelería y Turismo».

Debe decir: «FP Grado Superior ramas Administración y Gestión/Hostelería y Turismo».

En el punto «Titulaciones a valorar».

Donde dice: «Grado en Derecho».

Debe decir: «Licenciatura Derecho, ADE o similares».